
	CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN DE SALUD HOSPITAL DE CARABINEROS "DEL GENERAL HUMBERTO ARRIAGADA VALDIVIESO"	Código: GC – SDA – REG -2 -2
		Edición: 2
		Página: 1 de 45
		Vigencia: Junio 2026


REGLAMENTO INTERNO DEL HOSPITAL DE CARABINEROS

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Tte. Coronel Felipe Rosenberg Arancibia Subdirector Administrativo Firma: 	Paola Sazo González Matrona Of. Gestión Calidad y Seg. Asistencial. Firma: 	Coronel Marco Arévalo Aliaga Director Hospital. Firma: 
Coronel (S) Vidal Albarran Ruiz-Clavijo Subdirector Medico Firma: 	Mayor (S) Luis Palavecino Silva Médico Jefe Of. Gestión Calidad y Seg. Asistencial. Firma: 	
	Tte. Crl. (J) Claudio Medina Henríquez Jefe Dpto. Jurídico DISALCAR Firma: 	
Fecha: 31 de Marzo 2021	Fecha: 09 de Junio 2021	Fecha: 22 de Junio 2021


	CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN DE SALUD HOSPITAL DE CARABINEROS "DEL GENERAL HUMBERTO ARRIAGADA VALDIVIESO"	Código: GC – SDA – REG -2 -2
		Edición: 2
		Página: 2 de 45
		Vigencia: Junio 2026
REGLAMENTO INTERNO HOSPITAL DE CARABINEROS		

INDICE

ARTICULO 1: DEL OBJETO	4
ARTICULO 2: DE LA DIGNIDAD DEL PACIENTE	4
TITULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	5
ARTÍCULO 3:	5
Edificio Central del Hospital:	6
Edificio Torre Adosada de Policlínico:	6
Edificio del Servicio de Urgencia:	6
Torre Corporativa:	6
Torre de Estacionamientos:	6
Horario General de Atención de Público:	6
ARTÍCULO 4: TIPO DE PRESTACIONES	6
Para acceder al beneficio:	10
ARTÍCULO 5: ACERCA DE LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL DOCENTE:	10
ARTICULO 6º: DE LAS CONDICIONES PREVISIONALES PARA OBTENER ATENCIÓN.	11
1. Beneficiarios DIPRECA	11
2. FFAA.	11
3. Beneficiarios ISAPRES y FONASA,	11
ARTÍCULO 7: MECANISMOS DE IDENTIFICACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES	12
TÍTULO III:	20
ARTÍCULO 8: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.	20
ARTÍCULO 9: DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN	20
ARTÍCULO 10: DE LA ENTREGA DE EXAMENES.	21
ARTÍCULO 11: DE LA ASISTENCIA ESPIRITUAL	21
ARTÍCULO 12: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PACIENTES Y ACOMPAÑANTES.	21
ARTÍCULO 13:	22
ARTÍCULO 14:	23
TÍTULO IV:	23
ARTÍCULO 15: DEL INGRESO, ESTADÍA Y EGRESO HOSPITALARIO	23
ARTÍCULO 16:	23
ARTÍCULO 17: ACERCA DEL INGRESO DE OBJETOS DE VALOR.	24
ARTÍCULO 18: ACERCA DEL ALTA	24
ARTÍCULO 19: TRASLADOS INTERINSTITUCIONALES.	24
TÍTULO V:	25
ARTÍCULO 20: DEL CONTROL Y CUIDADO DEL PACIENTE HOSPITALIZADO	25
ARTÍCULO 21: ACERCA DE LA ALIMENTACIÓN DEL PACIENTE HOSPITALIZADO	25
ARTÍCULO 22: ACERCA DE LOS MEDICAMENTOS	25
TÍTULO VI:	26
ARTÍCULO 23: MEDIDAS DE PREVENCION Y SEGURIDAD	26
ARTÍCULO 24:	26
ARTÍCULO 25:	27

	CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN DE SALUD HOSPITAL DE CARABINEROS "DEL GENERAL HUMBERTO ARRIAGADA VALDIVIESO"	Código: GC – SDA – REG -2 -2
		Edición: 2
		Página: 3 de 45
		Vigencia: Junio 2026
REGLAMENTO INTERNO HOSPITAL DE CARABINEROS		

ARTÍCULO 26:	27
ARTÍCULO 27: PLAN DE EMERGENCIA.	28
ARTÍCULO 28: PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN	28
ARTÍCULO 29: DE LA REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA	28
TÍTULO VII:	30
ARTÍCULO 30: COMITÉ DE ÉTICA ASISTENCIAL	30
ARTÍCULO 31:	30
ARTÍCULO 32:	31
ARTÍCULO 33: ACERCA DEL ALTA VOLUNTARIA	31
ARTÍCULO 34: EL COMITÉ ETICO – CIENTIFICO (CEC)	31
ARTÍCULO 35: ATENCIÓN AMBULATORIA EN POLICLINICO	32
ARTÍCULO 36: NORMAS DE ATENCIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIA	34
ARTICULO 37:	34
ARTICULO 38:	35
ARTICULO 39:	35
TÍTULO VIII:	35
ARTÍCULO 40: VISITAS A PACIENTES HOSPITALIZADOS	35
Artículo 41:	36
Artículo 42:	37
Artículo 43:	37
ARTICULO 44:	37
ARTÍCULO 45:	37
ARTÍCULO 46: DE LA INFORMACIÓN, SUGERENCIAS, RECLAMOS Y FELICITACIONES.	37
ARTÍCULO 47:	38
ARTÍCULO 48:	38
TÍTULO X:	39
ARTÍCULO 49: DE LA INFORMACIÓN SOBRE ARANCELES, ESTADO DE CUENTAS Y SU PAGO	39
ARTÍCULO 50:	39
ARTÍCULO 51:	40
ARTÍCULO 52:	40
ARTÍCULO 53:	41
ARTÍCULO 54:	41
ARTICULO 55. PROCEDIMIENTO DE EGRESO DEL PACIENTE	41
ARTÍCULO 56:	43
TÍTULO XI	44
ARTÍCULO 57: DISPOSICIONES GENERALES	44
ARTÍCULO 58:	44
ARTÍCULO 59:	44
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	45
DISTRIBUCIÓN	45
CONTROL DE CAMBIOS	45

	<p align="center">CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN DE SALUD</p> <p align="center">HOSPITAL DE CARABINEROS "DEL GENERAL HUMBERTO ARRIAGADA VALDIVIESO"</p>	Código: GC – SDA – REG -2 -2
		Edición: 2
		Página: 4 de 45
		Vigencia: Junio 2026
REGLAMENTO INTERNO HOSPITAL DE CARABINEROS		

TITULO I:

ARTICULO 1: DEL OBJETO

El Reglamento Interno de funcionamiento del Hospital de Carabineros, en adelante también “el Reglamento”, tiene por objeto proporcionar a los usuarios del Hospital, en adelante “HOSCAR”, información acerca de los procedimientos asociados a su funcionamiento, a las normas de ingreso, estadía, visitas y egresos de los mismos, así como promover y velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que los rigen.

Un ejemplar del presente Reglamento se encuentra permanentemente a disposición de los usuarios en la Oficina de Informaciones Reclamos y Sugerencias (OIRS) y en el sitio web www.hospitaldecarabineros.cl

ARTICULO 2: DE LA DIGNIDAD DEL PACIENTE


El respeto a la dignidad de la persona se muestra como el principio orientador de toda la gestión de salud, desde la concepción de un sistema de salud de carácter solidario, equitativo y no discriminatorio, que abarca aspectos relacionados con la planificación, la estructura organizacional, dirección, evaluación e infraestructura habilitada para proporcionar la atención de salud oportuna y de calidad al paciente.

En todo momento la organización debe mostrar profundo respeto por la persona y sus familiares.

Este respeto de la organización por la dignidad del paciente incluye no tan solo a los profesionales clínicos y auxiliares paramédicos del Servicio, sino también a toda la estructura administrativa que forma parte del sistema y que tienen responsabilidad en la atención de los pacientes, destacándose la importancia de la información necesaria y oportuna en lo que se refiere a procedimientos administrativos, beneficios, valores de las atenciones, oferta de prestaciones, horarios de funcionamiento, entre otros. Debe considerarse también la importancia de las instancias administrativas encargadas de proveer los recursos en forma oportuna, especialmente en condiciones de mayor criticidad.

El respeto a la dignidad de la persona se debe también ver reflejado en la relación interna de la organización con sus funcionarios y entre los funcionarios, y en forma externa con la comunidad en que está inserta, que recibirá las externalidades positivas o negativas de su actividad.

El respeto a la dignidad de la persona en la atención de salud, debe constituirse como principal preocupación no sólo de los profesionales y personal de apoyo clínico, sino de toda la organización, que no ve al usuario como una enfermedad, un conjunto de síntomas, o una cifra, sino una persona que busca ayuda desde lo más íntimo de su compleja humanidad.

	<p align="center">CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN DE SALUD</p> <p align="center">HOSPITAL DE CARABINEROS "DEL GENERAL HUMBERTO ARRIAGADA VALDIVIESO"</p>	Código: GC – SDA – REG -2 -2
		Edición: 2
		Página: 5 de 45
		Vigencia: Junio 2026
REGLAMENTO INTERNO HOSPITAL DE CARABINEROS		

TITULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 3:

El Hospital de Carabineros del General Humberto Arriagada Valdivieso, más adelante HOSCAR, es una repartición Institucional de carácter jerárquico y asistencial, cuya finalidad es brindar atención médica y dental integrada, mediante acciones de prevención, protección, fomento y recuperación de la salud del personal de Carabineros, Gendarmería, Policía de Investigaciones en servicio activo, en situación de retiro, sus cargas familiares y a los demás beneficiarios del sistema, a los que disposiciones legales y reglamentarias les asignan esa categoría. Asimismo, le corresponderá otorgar atención de urgencia en los casos en que corresponda.


Lo anterior, se realizará a través de su infraestructura y recursos disponibles, entre los que destacan:

- 206 camas de hospitalización distribuidas en servicios y unidades clínicas.
- Servicio de Urgencias.
- Pabellones Quirúrgicos.
- Servicios de Apoyo diagnósticos y terapéuticos.
- Salas de procedimientos para atención odontológica.
- Consultas médicas ambulatorias.
- Ambulancias para atención Pre-hospitalaria.
- Helipuerto.
- Dependencias del Servicio Social.
- Capilla.
- Cafetería de DIBICAR.
- Auditorium.
- Biblioteca.

El actual complejo hospitalario consta de las siguientes superficies construidas:

- Edificio Central HOSCAR: 12.035,07 m²
- Edificio Consultorio (torre-placa) 10.436,06 m²
- Edificio Policlínico antiguo 2.984,36 m²
- Edificio Servicio urgencia 7.408,00 m²
- Edificio Corporativo y central odontológica 17.095,30 m²
- Edificio Estacionamientos 20.487,61 m²
- Inmuebles anexos y otras áreas 11.764,00 m²

Superficie total aproximada (m²) 82.210,39

	<p align="center">CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN DE SALUD</p> <p align="center">HOSPITAL DE CARABINEROS "DEL GENERAL HUMBERTO ARRIAGADA VALDIVIESO"</p>	Código: GC – SDA – REG -2 -2
		Edición: 2
		Página: 6 de 45
		Vigencia: Junio 2026
REGLAMENTO INTERNO HOSPITAL DE CARABINEROS		

Edificio Central del Hospital:

Posee habitaciones individuales y pluripersonales distribuidas en diferentes servicios y/o unidades, en seis pisos y un subterráneo.

En este edificio funcionan los pabellones quirúrgicos, Unidades de Pacientes Críticos, Servicio de Urgencia Ginecológica, Laboratorio, Servicio de Pediatría, Medicina, Cirugía, entre otros.

Edificio Torre Adosada de Policlínico:

Posee ocho pisos, donde se encuentran ubicados los boxes de atención médica y de especialidades en modalidad de atención ambulatoria, Banco de Sangre y Unidad de Maxilofacial con pabellones de cirugía menor para atención ambulatoria. Asimismo, se encuentran ubicadas en el primer piso las Pantallas Centrales donde se otorgan horas médicas.

Edificio del Servicio de Urgencia:

En esta infraestructura se encuentra el Servicio de Urgencia, que abarca urgencia médico quirúrgica, traumatológica, pediátrica y dental.

Torre Corporativa:

En esta torre, en los tres primeros pisos, se encuentra el Servicio Dental.

Torre de Estacionamientos:


Comprende tres pisos en el subsuelo y tres pisos hacia arriba.

Horario General de Atención de Público:

- a. Consultas Médicas: de lunes a jueves de 08:00 a 17:30 horas y los días viernes de 08:00 a 16:30 horas, salvo festivos. Para atenciones del día desde las 07:30 horas.
- b. Hospitalización y Urgencias: las 24 horas del día, todos los días del año.
- c. Consultas Dental: de lunes a viernes de 08:00 a 12:30 horas y de 13:00 a 17:30 horas.
- d. Atención al público en general: de lunes a jueves de 08:00 a 17:30 horas y los días viernes de 08:00 a 16:30 horas, salvo festivos.

ARTÍCULO 4: TIPO DE PRESTACIONES

El Hospital de Carabineros como centro de alta complejidad, otorga los siguientes tipos de prestaciones asociadas al diagnóstico y tratamiento con la finalidad de dar cumplimiento a

	CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN DE SALUD HOSPITAL DE CARABINEROS "DEL GENERAL HUMBERTO ARRIAGADA VALDIVIESO"	Código: GC – SDA – REG -2 -2
		Edición: 2
		Página: 7 de 45
		Vigencia: Junio 2026
REGLAMENTO INTERNO HOSPITAL DE CARABINEROS		

las acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de sus usuarios, tanto en forma ambulatoria, como del paciente hospitalizado.

a. Especialidades médicas y dependencias:


- Cirugía y subespecialidades:
 - Cirugía General.
 - Cirugía Plástica.
 - Policlínico de Urología (No considera actividad quirúrgica).
 - Proctología.
 - Maxilofacial.
 - Endoscopia.

- Anestesiología, Unidad del Dolor.

- Traumatología.

- Medicina y subespecialidades.
 - Medicina Interna.
 - Endocrinología.
 - Neurología.
 - Neurofisiología.
 - Hematología.
 - Policlínico de Tratamiento Anticoagulante Oral (TACO).
 - Inmunología.
 - Neumología.
 - Nefrología.
 - Reumatología.
 - Diabetes.
 - Infectología.
 - Cardiología.
 - Gastroenterología.
 - Dermatología.

- Pediatría y subespecialidades:
 - Pediatría general.
 - Adolescencia.
 - Broncopulmonar.
 - Cardiología.
 - Endocrinología.
 - Gastroenterología.
 - Ginecología.
 - Hemato-oncología infantil.
 - Infectología.
 - Inmunología.

	<p align="center">CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN DE SALUD</p> <p align="center">HOSPITAL DE CARABINEROS "DEL GENERAL HUMBERTO ARRIAGADA VALDIVIESO"</p>	Código: GC – SDA – REG -2 -2
		Edición: 2
		Página: 8 de 45
		Vigencia: Junio 2026
REGLAMENTO INTERNO HOSPITAL DE CARABINEROS		

- Nefrología.
- Neurología.
- Nutrición.
- Cirugía Infantil.
- Urología.
- Ortopedia y Traumatología.
- Control Sano.
- Policlínico de crónicos.
- Vacunatorio.

- Ginecología y Obstetricia:
 - Obstetricia.
 - Ginecología.

- Psiquiatría y Salud Mental:
 - Psiquiatría y Psicología adulto e infantil, modalidad ambulatoria.
 - Residencia de Salud Mental.


- Servicios de Pacientes Críticos:
 - Adulto (UCI y UTI)
 - Pediátrico (UCI/UTI camas indiferenciadas)
 - Neonatal (UCI/UTI camas indiferenciadas)

- Servicios de Urgencia
 - Adulto.
 - Pediátrica.
 - Ginecológica y obstétrica.
 - Dental.

- Pabellón
 - Pabellón Central: Cirugía de baja, mediana y alta complejidad, programada y de urgencia las 24 horas del día.
 - Pabellón de maternidad.
 - Pabellón de Maxilofacial (cirugía menor).

- Laboratorio:
 - Exámenes Hematológicos
 - Exámenes Bioquímicos
 - Exámenes Inmunológicos
 - Exámenes Microbiológicos
 - Otros

- Imagenología:
 - Radiología general.

	<p align="center">CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN DE SALUD</p> <p align="center">HOSPITAL DE CARABINEROS "DEL GENERAL HUMBERTO ARRIAGADA VALDIVIESO"</p>	Código: GC – SDA – REG -2 -2
		Edición: 2
		Página: 9 de 45
		Vigencia: Junio 2026
REGLAMENTO INTERNO HOSPITAL DE CARABINEROS		

- Mamografías.
 - Ecografías.
 - Tomografías axiales computarizadas (scanner).
 - Resonancia nuclear magnética.
- Banco de Sangre:
 - Donación de sangre.
 - Terapia transfusional.
 - Producción de Hemocomponentes.
 - Anatomía Patológica:
 - Biopsias diferidas e intraoperatorias.
 - Citología ginecológica y no ginecológica.
 - Papanicolaou.
 - Autopsias y otros procedimientos a fallecidos.
 - Especialidades Odontológicas.
 - Operatoria Dental.
 - Prótesis Removibles.
 - Ortodoncia.
 - Endodoncia.
 - Periodoncia.
 - Prótesis Fija.
 - Prevención.
 - Implantología.
 - Odontopediatría.
 - Imagenología Dental.


b. Modalidad de atención

La atención abierta podrá ser presencial o a través de telemedicina, esta última se registrará de acuerdo a los protocolos que el Hospital de Carabineros establezca para esta modalidad de atención.

c. Otros Programas

Ley 20.850 “Protección financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo y rinde homenaje póstumo a Don Luis Ricarte Soto Gallegos” (Ley Ricarte Soto).

La Ley 20.850 busca asegurar el financiamiento de diagnósticos y tratamientos basados en medicamentos, dispositivos médicos y alimentos de alto costo con efectividad probada, que muchas veces suelen tener costos inalcanzables para las personas y sus familias.

	<p align="center">CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN DE SALUD</p> <p align="center">HOSPITAL DE CARABINEROS "DEL GENERAL HUMBERTO ARRIAGADA VALDIVIESO"</p>	Código: GC – SDA – REG -2 -2
		Edición: 2
		Página: 10 de 45
		Vigencia: Junio 2026
REGLAMENTO INTERNO HOSPITAL DE CARABINEROS		

Sus beneficiarios son todas las personas que tienen un sistema de salud previsual en Chile. Esto es, cotizantes de Isapres, Fonasa y Fuerzas Armadas y de Orden.

El Hospital de Carabineros actualmente forma parte de la red de prestadores que otorga protección financiera de la Ley N° 20.850 para las siguientes patologías:


- Angioedema hereditario (Exclusivo Servicio de Urgencia).
- Artritis Reumatoide en adultos refractaria a tratamiento habitual.
- Esclerosis múltiple refractaria remitente recurrente con falla a tratamiento habitual.
- Enfermedad de Crohn.
- Lupus Eritematoso Sistémico.
- Inmunodeficiencias primarias.
- Colitis Ulcerosa.
- Profilaxis de la infección del Virus Respiratorio Sincicial con Palivizumab para prematuros menores de 32 semanas y lactantes menores de 1 año con cardiopatías congénitas hemodinámicamente significativas.

Para acceder al beneficio:

1. Cuando el médico tratante tiene sospecha de que el paciente podría sufrir una patología que puede requerir un medicamento o tratamiento de alto costo, que se encuentra garantizado en la ley, en la plataforma web el médico completa el “Formulario de Sospecha Fundada” y lo envía al centro confirmador. O completa el “Formulario de Solicitud de Tratamiento” cuando el diagnóstico es evidente, para aprobación del comité de expertos clínicos.
2. El centro evaluador confirma o descarta la sospecha, o el comité de expertos clínicos confirma o descarta la solicitud de tratamiento.
3. El médico comunica al paciente la decisión del centro o comité. Además, completa el “Formulario de Constancia” y le da las indicaciones al paciente para que inicie su tratamiento.
4. El médico tratante le informa al paciente sobre los centros aprobados para su tratamiento y seguimiento.
5. La Enfermera referente del HOSCAR se comunicará con el beneficiario para indicar cómo y cuándo acercarse para iniciar el tratamiento.

ARTÍCULO 5: ACERCA DE LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL DOCENTE:

En concordancia con su misión de contribuir al desarrollo del conocimiento médico en beneficio de la comunidad, el HOSCAR podrá establecer Convenios de Colaboración Docente Asistencial con Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación y acreditadas. Por ello, los pacientes de este establecimiento pueden ser requeridos para dar su autorización a que estudiantes de carreras relacionadas con la salud, tanto de pre grado, como postgrado, participen junto a los profesionales del staff, en su atención de salud. Los

	CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN DE SALUD HOSPITAL DE CARABINEROS "DEL GENERAL HUMBERTO ARRIAGADA VALDIVIESO"	Código: GC – SDA – REG -2 -2
		Edición: 2
		Página: 11 de 45
		Vigencia: Junio 2026
REGLAMENTO INTERNO HOSPITAL DE CARABINEROS		

estudiantes autorizados estarán en todo momento bajo la supervisión de los profesionales del HOSCAR.

Por otra parte, podrán participar en la atención del paciente, previo su consentimiento, médicos u otros profesionales de la salud, que se encuentren en el HOSCAR realizando pasantías o capacitaciones.

ARTICULO 6°: DE LAS CONDICIONES PREVISIONALES PARA OBTENER ATENCIÓN.

1. Beneficiarios DIPRECA

- Carabineros de Chile, Personal activo, pasivo (titular o montepiada) y sus cargas legales, reconocidas por DIPRECA.
- Policía de Investigaciones de Chile, Personal activo, pasivo titular o Montepiada) y sus cargas legales reconocidas por DIPRECA.
- Gendarmería de Chile, Personal activo, pasivo (titular o montepiada) y sus cargas legales reconocidas por DIPRECA.
- Mutualidad de Carabineros, Personal activo, pasivo (titular o montepiada) y sus cargas legales reconocidas por DIPRECA.
- Personal de la DIPRECA activo, pasivo (titular o montepiada) y sus cargas legales reconocidas por DIPRECA, beneficiarios del sistema de salud de DIPRECA.
- El financiamiento de las prestaciones de salud por parte de la DIPRECA y los seguros complementarios correspondientes, operan directamente con el HOSCAR y se tiene acceso directo a la información de afiliación y vigencia.

2. FFAA.

- Ejército, Personal activo, pasivo (titular o montepiada) y sus cargas legales.
- Fuerza Aérea, Personal activo, pasivo (titular o montepiada) y sus cargas legales.
- Armada, Personal activo, pasivo (titular o montepiada) y sus cargas legales.

Sus beneficiarios tienen acceso a obtener prestaciones de salud en el HOSCAR, a través de Carta Orden, salvo casos de atenciones de urgencia vital o secuela funcional grave. Los aranceles que se cobran a este tipo de paciente se rigen por la Orden General vigente.


3. Beneficiarios ISAPRES y FONASA, cotizante vigente y sus cargas médicas habilitadas.

- FONASA Condiciones de Atención:

En virtud del Convenio de Atención con el Fondo Nacional de Salud, dichos pacientes pueden acceder a prestaciones médicas en modalidad libre elección, siempre y cuando exista disponibilidad y no se produzca menoscabo de la atención de los beneficiarios legales. Respecto de beneficiarios FONASA se reciben bonos de atención por la atención en el Servicio de Urgencia y cuentas de hospitalizados.

Los montos no cubiertos por este seguro de salud, se pagaran directamente en el Hospital.

- ISAPRE Condiciones de Atención:

	CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN DE SALUD HOSPITAL DE CARABINEROS "DEL GENERAL HUMBERTO ARRIAGADA VALDIVIESO"	Código: GC – SDA – REG -2 -2
		Edición: 2
		Página: 12 de 45
		Vigencia: Junio 2026
REGLAMENTO INTERNO HOSPITAL DE CARABINEROS		

Se podrán realizar atenciones de carácter hospitalizado, siempre que: sea autorizado por la Subdirección Médica, cuando exista disponibilidad y no se produzca menoscabo de la atención de los beneficiarios legales.

Las atenciones de carácter ambulatorio, consultas y exámenes no se encuentran disponible al público no beneficiario de DIPRECA y FFAA, debido al alta demanda interna.

Sólo en casos excepcionales y siempre que exista disponibilidad y no se afecte el derecho preferente de los beneficiarios, la Dirección del HOSCAR, a través del Sr. Director o Sr. Subdirector Médico y en días y horas inhábiles, el Medico Jefe de Turno del servicio de Urgencia, podrán autorizar estas prestaciones.

En caso de atención ambulatoria, se realiza a través de pago inmediato en el Servicio de Tesorería, del Departamento de Finanzas.

En caso de atención en el Servicio de Urgencia, el pago se realiza a través de pago inmediato en la caja del Servicio, salvo los casos de urgencia o emergencia vital, regidos por la Ley de Urgencia.

En las atenciones de hospitalización programada, el paciente debe cumplir con las exigencias comerciales de ingreso, y una vez dado de alta y efectuado el egreso clínico, el paciente deberá pagar su cuenta, según las condiciones dispuestas por el hospital, sin perjuicio que tramite posteriormente con su asegurador las bonificaciones que le correspondan.

Los aranceles que se cobran a este tipo de pacientes se encuentran regidos en la orden General vigente.


- Atención de otras categorías de pacientes:

Se encuentran reguladas en la Orden general que fija anualmente los Aranceles del Hospital de Carabineros, y la información de detalle y condiciones de ingreso serán informadas por el Departamento de Cobranzas.


ARTÍCULO 7: MECANISMOS DE IDENTIFICACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES

Toda persona que requiera atención en Hospital de Carabineros **debe presentar el Carné de Identidad como documento único de identificación**. Adicionalmente se podrán solicitar otros documentos para acreditar la condición de beneficiario del sistema, según se detalla en la siguiente tabla:


Concepto	Mecanismo de Identificación	Documentos a presentar y validar
Carabineros Curativa (activos)	Base de Datos Dipreca (maestro DIPRECA)	Carné de Identidad. Carné de Medicina Curativa (validar su alta en Dipreca).
PDI Curativa (activos)	Base de Datos Dipreca (maestro DIPRECA)	Carné de Identidad Carné de Medicina Curativa (validar su Alta en Dipreca)
Gendarmería Curativa (activos)	Base de Datos Dipreca (maestro DIPRECA)	Carné de Identidad Carné de Medicina Curativa (validar su Alta en Dipreca)

	CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN DE SALUD HOSPITAL DE CARABINEROS "DEL GENERAL HUMBERTO ARRIAGADA VALDIVIESO"	Código: GC – SDA – REG -2 -2
		Edición: 2
		Página: 13 de 45
		Vigencia: Junio 2026
REGLAMENTO INTERNO HOSPITAL DE CARABINEROS		


Mutualidad Curativa (Mutucar) - (activos)	Base de Datos Dipreca (maestro DIPRECA)	Carné de Identidad Carné de Medicina Curativa (validar su Alta en Dipreca)
Planta DIPRECA Curativa (activos)	Base de Datos Dipreca (maestro DIPRECA)	Carné de Identidad. Carné de Medicina Curativa (validar su Alta en Dipreca)
Pensionados Curativa	Base de Datos Dipreca (maestro DIPRECA)	Carné de Identidad. Carné de Medicina Curativa (validar su Alta en Dipreca).
Montepiados Curativa	Base de Datos Dipreca (maestro DIPRECA)	Carné de Identidad Carné de Medicina Curativa (validar su Alta en Dipreca)
Subsecretaría Investigaciones Curativa (activos)	Base de Datos Dipreca (maestro DIPRECA)	Carné de Identidad Carné de Medicina Curativa (validar su Alta en Dipreca)
Planta Dipreca (Patrocinio directo)	Base de datos Dipreca - Hoscar (Maestro Dipreca y TPACI)	Carné de Identidad Autorización de crédito otorgado por Oficina de Cobranza y/o Comprobante de Pago al contado de la Caja Firma de pagaré Equifax-DICOM
Planta Dipreca (Patrocinio Indirecto)	Base de datos Dipreca - Hoscar (Maestro Dipreca y TPACI)	Carné de Identidad Autorización de crédito otorgado por Oficina de Cobranza y/o Comprobante de Pago al contado de la Caja Firma de pagaré Equifax-DICOM
Planta de Dipreca (L.A.S.)	Base de datos Dipreca - Hoscar (Maestro Dipreca y TPACI)	Carné de Identidad Carné de Medicina Curativa (validar su Alta en Dipreca) Carné que lo identifica como acto del Servicio y/o Resolución en la que se otorga el beneficio
Pensionado (Patrocinio directo)	Base de datos Dipreca - Hoscar (Maestro Dipreca y TPACI)	Carné de identidad Autorización de crédito otorgado por Oficina de Cobranza y/o Comprobante de Pago al contado de la Caja. Firma de pagaré Equifax-DICOM
Pensionado (Patrocinio Indirecto)	Base de datos Dipreca - Hoscar (Maestro Dipreca y TPACI)	Carné de Identidad Autorización de crédito otorgado por Oficina de Cobranza y/o Comprobante de Pago al contado de la Caja. Firma de pagaré Equifax-DICOM
Montepiado (Patrocinio directo)	Base de datos Dipreca - Hoscar (Maestro Dipreca y TPACI)	Carné de Identidad Autorización de crédito otorgado por Oficina de Cobranza y/o Comprobante de Pago al contado de la Caja Firma de pagaré Equifax-DICOM
Montepiado (Patrocinio Indirecto)	Base de datos Dipreca - Hoscar (Maestro Dipreca y TPACI)	Carné de Identidad Autorización de crédito otorgado por Oficina de Cobranza y/o Comprobante de Pago al contado de la Caja Firma de pagaré Equifax-DICOM
Exonerados Beneficiarios Dipreca	Base de Datos Dipreca (maestro DIPRECA)	Carné de Identidad Carné de Medicina Curativa (validar su Alta en Dipreca).
Reincorporados Imponentes de Dipreca	Base de Datos Dipreca (maestro DIPRECA)	Carné de Identidad Carné de Medicina Curativa (validar su Alta en Dipreca)
Carné en Trámite - Dipreca	Base de datos Hoscar (TPACI)	Carné de Identidad Documento de Dipreca donde indica que

	CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN DE SALUD HOSPITAL DE CARABINEROS "DEL GENERAL HUMBERTO ARRIAGADA VALDIVIESO"	Código: GC – SDA – REG -2 -2
		Edición: 2
		Página: 14 de 45
		Vigencia: Junio 2026
REGLAMENTO INTERNO HOSPITAL DE CARABINEROS		


		paciente se encuentra tramitando con esa Entidad su CMC
Seguro de Cesantía - Dipreca	Base de datos Dipreca - Hoscar (Maestro Dipreca y TPACI)	Carné de Identidad Carné de Medicina Curativa (validar su Alta en Dipreca)
L.A.S PDI Activos	Base de datos Dipreca - Hoscar (Maestro Dipreca y TPACI)	Carné de identidad Carné de Medicina Curativa (validar su Alta en Dipreca) Carné que lo identifica como acto del Servicio y/o Resolución en la que se otorga el beneficio
L.A.S PDI Activos (Personal Civil)	Base de datos Hoscar (TPACI)	Carné de identidad Carta de Resguardo emitida por la Institución de Investigaciones
PDI Activos (Patrocinio directo)	Base de datos Dipreca - Hoscar (Maestro Dipreca y TPACI)	Carné de identidad Autorización de crédito otorgado por Oficina de Cobranza y/o Comprobante de Pago al contado de la Caja Firma de pagaré Equifax-DICOM
PDI Activos (Patrocinio Indirecto)	Base de datos Dipreca - Hoscar (Maestro Dipreca y TPACI)	Carné de identidad Autorización de crédito otorgado por Oficina de Cobranza y/o Comprobante de Pago al contado de la Caja Firma de pagaré Equifax-DICOM
L.A.S PDI Activos - Alumnos	Base de datos Dipreca - Hoscar (Maestro Dipreca y TPACI)	Carné de identidad Carné de Medicina Curativa (validar su Alta en Dipreca) Carta de Resguardo de la Escuela de Investigaciones
L.A.S Gendarmería Activos	Base de datos Dipreca - Hoscar (Maestro Dipreca y TPACI)	Carné de identidad Carné de Medicina Curativa (validar su Alta en Dipreca) Carné que lo identifica como acto del Servicio y/o Resolución en la que se otorga el beneficio
L.A.S Gendarmería Activos (Personal Civil)	Base de datos Hoscar (TPACI)	Carné de identidad Carta de Resguardo emitida por la Institución de Gendarmería
Gendarmería Activos (Patrocinio directo)	Base de datos Dipreca - Hoscar (Maestro Dipreca y TPACI)	Carné de identidad Autorización de crédito otorgado por Oficina de Cobranza y/o Comprobante de Pago al contado de la Caja Firma de pagare Equifax-DICOM
Gendarmería Activos (Patrocinio Indirecto)	Base de datos Dipreca - Hoscar (Maestro Dipreca y TPACI)	Carné de identidad Autorización de crédito otorgado por Oficina de Cobranza y/o Comprobante de Pago al contado de la Caja Firma de pagare Equifax-DICOM
L.A.S Gendarmería Activos - Alumnos	Base de datos Dipreca - Hoscar (Maestro Dipreca y TPACI)	Carné de identidad Carné de Medicina Curativa (validar su Alta en Dipreca) Carta de Resguardo de la Escuela de Gendarmería
L.A.S Carabineros Activos	Base de datos Dipreca - Hoscar (Maestro Dipreca y TPACI)	Carné de identidad Carné de Medicina Curativa (validar su Alta en Dipreca) Carné que lo identifica como acto del Servicio y/o Resolución en la que se otorga el beneficio

	CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN DE SALUD HOSPITAL DE CARABINEROS "DEL GENERAL HUMBERTO ARRIAGADA VALDIVIESO"	Código: GC – SDA – REG -2 -2
		Edición: 2
		Página: 15 de 45
		Vigencia: Junio 2026
REGLAMENTO INTERNO HOSPITAL DE CARABINEROS		


Residentes de Centro de Detención Transitorios	Base de datos Dipreca - Hoscar (Maestro Dipreca y TPACI)	Carné de identidad Carné de Medicina Curativa (validar su Alta en Dipreca)
Salud Ocupacional (Personal de Carabineros)	Base de datos Dipreca - Hoscar (Maestro Dipreca y TPACI)	Carné de identidad Carné de Medicina Curativa (validar su Alta en Dipreca) Respaldo formal de su condición emitido por la Institucion u Hoscar (ingreso preestablecido)
L.A.S CPR - AFP	Base de datos Hoscar (TPACI)	Carné de identidad Carné que lo identifica como acto del Servicio y/o Resolución en la que se otorga el beneficio
Manipuladores de Alimentos: de CCh y Personal de Planta de Hoscar	Base de datos Hoscar (TPACI)	Carné de identidad Carné de Medicina Curativa (validar su Alta en Dipreca en caso de corresponder según contrato) Respaldo formal de su condición emitido por la Institucion u Hoscar
Pacientes derivados de Comisión Médica Central	Base de datos Hoscar (TPACI)	Carné de identidad Documento formal de la Comisión Médica donde indica la prestación específica que se realizaran en esa condición
Carabineros Activos (Patrocinio directo)	Base de datos Dipreca - Hoscar (Maestro Dipreca y TPACI)	Carné de identidad Autorización de crédito otorgado por Oficina de Cobranza y/o Comprobante de Pago al contado de la Caja Firma de pagaré Equifax-DICOM
Carabineros Activos (Patrocinio Indirecto)	Base de datos Dipreca - Hoscar (Maestro Dipreca y TPACI)	Carné de identidad Autorización de crédito otorgado por Oficina de Cobranza y/o Comprobante de Pago al contado de la Caja Firma de pagaré Equifax-DICOM
Carabineros Activos - Plan Salud Cerrado (Patrocinio)	Base de datos Dipreca - Hoscar (Maestro Dipreca y TPACI)	Carné de identidad Carné de Plan de Salud Cerrado vigente Carné de Entidad Previsional de Salud vigente Firma de pagaré Equifax - DICOM
CRP AFP y Obreros Jornal adscritos a Fonasa	Base de datos Hoscar (TPACI)	Carné de identidad Carné de Entidad Previsional de Salud vigente Autorización de crédito otorgado por Oficina de Cobranza y/o Comprobante de Pago al contado de la Caja Firma de pagaré Equifa-DICOM
CRP AFP y Obreros Jornal adscritos a Isapre	Base de datos Hoscar (TPACI)	Carné de identidad Carné de Entidad Previsional de Salud vigente Autorización de crédito otorgado por Oficina de Cobranza y/o Comprobante de Pago al contado de la Caja Firma de pagaré Equifa-DICOM
Cónyuge Plan cerrado Isapre	Base de datos Dipreca - Hoscar (Maestro Dipreca y TPACI)	Carné de identidad Carné de Plan de Salud Cerrado vigente Carné de Entidad Previsional de Salud vigente Firma de pagaré Equifax - DICOM

	CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN DE SALUD HOSPITAL DE CARABINEROS "DEL GENERAL HUMBERTO ARRIAGADA VALDIVIESO"	Código: GC – SDA – REG -2 -2
		Edición: 2
		Página: 16 de 45
		Vigencia: Junio 2026
REGLAMENTO INTERNO HOSPITAL DE CARABINEROS		


Cónyuge Plan cerrado Fonasa	Base de datos Dipreca - Hoscar (Maestro Dipreca y TPACI)	Carné de identidad Carné de Plan de Salud Cerrado vigente Carné de Entidad Previsional de Salud vigente Firma de pagaré Equifax - DICOM
L.A.S Personal Activo de Planta de Mutualidad	Base de datos Dipreca - Hoscar (Maestro Dipreca y TPACI)	Carné de identidad Carné de Medicina Curativa (validar su Alta en Dipreca) Carné que lo identifica como acto del Servicio y/o Resolución en la que se otorga el beneficio
Mutualidad Activos (Patrocinio directo)	Base de datos Dipreca - Hoscar (Maestro Dipreca y TPACI)	Carné de identidad Autorización de crédito otorgado por Oficina de Cobranza y/o Comprobante de Pago al contado de la Caja Firma de pagaré Equifax-DICOM
Mutualidad Activos (Patrocinio Indirecto)	Base de datos Dipreca - Hoscar (Maestro Dipreca y TPACI)	Carné de identidad Autorización de crédito otorgado por Oficina de Cobranza y/o Comprobante de Pago al contado de la Caja Firma de pagaré Equifax-DICOM
L.A.S Personal Activo de Planta de Subsecretaría de PDI	Base de datos Dipreca - Hoscar (Maestro Dipreca y TPACI)	Carné de identidad Carné de Medicina Curativa (validar su Alta en Dipreca) Carné que lo identifica como acto del Servicio y/o Resolución en la que se otorga el beneficio
Subsecretaría PDI Activos (Patrocinio directo)	Base de datos Dipreca - Hoscar (Maestro Dipreca y TPACI)	Carné de identidad Autorización de crédito otorgado por Oficina de Cobranza y/o Comprobante de Pago al contado de la Caja Firma de pagare Equifax-DICOM
Subsecretaria PDI Activos (Patrocinio Indirecto)	Base de datos Dipreca - Hoscar (Maestro Dipreca y TPACI)	Carné de identidad Autorización de crédito otorgado por Oficina de Cobranza y/o Comprobante de Pago al contado de la Caja Firma de pagare Equifax-DICOM
Pacientes con Convenio Fonasa	Base de datos Hoscar y Fonasa (TPACI - Fonasa beneficiarios)	Carné de identidad Carné de Entidad Previsional de Salud vigente Autorización de crédito otorgado por Oficina de Cobranza y/o Comprobante de Pago al contado de la Caja Firma de pagaré Equifax - DICOM
Ley de Urgencia - Previsión Fonasa	Base de datos Hoscar y Fonasa (TPACI - Fonasa beneficiarios)	Carné de identidad Carné de Entidad Previsional de Salud vigente En casos de derivación de otro Centro Asistencial, solicitar Carta de Resguardo
Tránsito en L.A.S - Carabineros Activos	Base de datos Dipreca - Hoscar (Maestro Dipreca y TPACI)	Carné de identidad Carné de Medicina Curativa (validar su Alta en Dipreca) Carné que lo identifica como tránsito en acto del Servicio y/o parte policial de la fiscalía correspondiente
Tránsito en L.A.S - PDI Activos	Base de datos Dipreca - Hoscar (Maestro Dipreca y TPACI)	Carné de identidad Carné de Medicina Curativa (validar su Alta en Dipreca) Carné que lo identifica como tránsito en acto

	CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN DE SALUD HOSPITAL DE CARABINEROS "DEL GENERAL HUMBERTO ARRIAGADA VALDIVIESO"	Código: GC – SDA – REG -2 -2
		Edición: 2
		Página: 17 de 45
		Vigencia: Junio 2026
REGLAMENTO INTERNO HOSPITAL DE CARABINEROS		


		del Servicio y/o parte policial de la fiscalía correspondiente
Tránsito en L.A.S - Gendarmería Activos	Base de datos Dipreca - Hoscar (Maestro Dipreca y TPACI)	Carné de identidad Carné de Medicina Curativa (validar su Alta en Dipreca) Carné que lo identifica como tránsito en acto del Servicio y/o parte policial de la fiscalía correspondiente
Tránsito en L.A.S - Mutualidad Activos	Base de datos Dipreca - Hoscar (Maestro Dipreca y TPACI)	Carné de identidad Carné de Medicina Curativa (validar su Alta en Dipreca) Carné que lo identifica como tránsito en acto del Servicio y/o parte policial de la fiscalía correspondiente
Tránsito en L.A.S - Planta Dipreca Activos	Base de datos Dipreca - Hoscar (Maestro Dipreca y TPACI)	Carné de identidad Carné de Medicina Curativa (validar su Alta en Dipreca) Carné que lo identifica como tránsito en acto del Servicio y/o parte policial de la fiscalía correspondiente
Tránsito en L.A.S - Subsecretaría PDI Activos	Base de datos Dipreca - Hoscar (Maestro Dipreca y TPACI)	Carné de identidad Carné de Medicina Curativa (validar su Alta en Dipreca) Carné que lo identifica como tránsito en acto del Servicio y/o parte policial de la fiscalía correspondiente
Tránsito en L.A.S - Reincorporados	Base de datos Dipreca - Hoscar (Maestro Dipreca y TPACI)	Carné de identidad Carné de Medicina Curativa (validar su Alta en Dipreca) Carné que lo identifica como tránsito en acto del Servicio y/o parte policial de la fiscalía correspondiente
Transito - Carabineros Activos	Base de datos Dipreca - Hoscar (Maestro Dipreca y TPACI)	Carné de identidad Carné de Medicina Curativa (validar su Alta en Dipreca) Carné que lo identifica como tránsito Parte policial de la fiscalía correspondiente (original)
Transito - PDI Activos	Base de datos Dipreca - Hoscar (Maestro Dipreca y TPACI)	Carné de identidad Carné de Medicina Curativa (validar su Alta en Dipreca) Carné que lo identifica como tránsito Parte policial de la fiscalía correspondiente (original)
Transito - Gendarmería Activos	Base de datos Dipreca - Hoscar (Maestro Dipreca y TPACI)	Carné de identidad Carné de Medicina Curativa (validar su Alta en Dipreca) Carné que lo identifica como tránsito Parte policial de la fiscalía correspondiente (original)
Transito - Mutualidad Activos	Base de datos Dipreca - Hoscar (Maestro Dipreca y TPACI)	Carné de identidad Carné de Medicina Curativa (validar su Alta en Dipreca) Carné que lo identifica como tránsito Parte policial de la fiscalía correspondiente (original)
Transito - Planta Dipreca Activos	Base de datos Dipreca - Hoscar (Maestro Dipreca y TPACI)	Carné de identidad Carné de Medicina Curativa (validar su Alta en Dipreca)

	CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN DE SALUD HOSPITAL DE CARABINEROS "DEL GENERAL HUMBERTO ARRIAGADA VALDIVIESO"	Código: GC – SDA – REG -2 -2
		Edición: 2
		Página: 18 de 45
		Vigencia: Junio 2026
REGLAMENTO INTERNO HOSPITAL DE CARABINEROS		

		Carné que lo identifica como transito Parte policial de la fiscalía correspondiente (original)
Transito - Subsecretaría PDI Activos	Base de datos Dipreca - Hoscar (Maestro Dipreca y TPACI)	Carné de identidad Carné de Medicina Curativa (validar su Alta en Dipreca) Carné que lo identifica como transito y/o parte policial de la fiscalía correspondiente
Transito - Reincorporados	Base de datos Dipreca - Hoscar (Maestro Dipreca y TPACI)	Carné de identidad Carné de Medicina Curativa (validar su Alta en Dipreca) Carné que lo identifica como transito Parte policial de la fiscalía correspondiente (original)
Transito - Pensionados Dipreca	Base de datos Dipreca - Hoscar (Maestro Dipreca y TPACI)	Carné de identidad Carné de Medicina Curativa (validar su Alta en Dipreca) Carné que lo identifica como transito Parte policial de la fiscalía correspondiente (original)
Transito - Montepiado Dipreca	Base de datos Dipreca - Hoscar (Maestro Dipreca y TPACI)	Carné de identidad Carné de Medicina Curativa (validar su Alta en Dipreca) Carné que lo identifica como transito Parte policial de la fiscalía correspondiente (original)
Beneficiarios Armada	Base de datos Hoscar (TPACI)	Carné de identidad y TIFA Carta de resguardo o carta Orden de su Institución Autorización de crédito otorgado por Oficina de Cobranza y/o Comprobante de Pago al contado de la Caja
Beneficiarios FACH	Base de datos Hoscar (TPACI)	Carné de identidad y TIFA Carta de resguardo o carta Orden de su Institución Autorización de crédito otorgado por Oficina de Cobranza y/o Comprobante de Pago al contado de la Caja
Beneficiarios Ejército	Base de datos Hoscar (TPACI)	Carné de identidad y TIFA Carta de resguardo o carta Orden de su Institución Autorización de crédito otorgado por Oficina de Cobranza y/o Comprobante de Pago al contado de la Caja
Beneficiarios Capredena	Base de datos Hoscar (TPACI)	Carné de identidad Carta de resguardo o carta Orden de su Institución Autorización de crédito otorgado por Oficina de Cobranza y/o Comprobante de Pago al contado de la Caja
Becarios Extranjeros con Cecipu	Base de datos Hoscar (TPACI)	Carné o documento que lo identifica como Becario Extranjero (preingresado en sistema)
Manipuladores de Alimentos: de Jardines Infantiles de Carabineros	Base de datos Hoscar (TPACI)	Carné de identidad Carné de Medicina Curativa (validar su Alta en Dipreca en caso de corresponder según contrato) Respaldo formal de su condición emitido por la Institución u Hoscar

	CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN DE SALUD HOSPITAL DE CARABINEROS "DEL GENERAL HUMBERTO ARRIAGADA VALDIVIESO"	Código: GC – SDA – REG -2 -2
		Edición: 2
		Página: 19 de 45
		Vigencia: Junio 2026
REGLAMENTO INTERNO HOSPITAL DE CARABINEROS		

Particulares con Isapre	Base de datos Hoscar (TPACI)	Carné de identidad Carné de Entidad Previsional de Salud vigente Autorización de crédito otorgado por Oficina de Cobranza y/o Comprobante de Pago al contado de la Caja. Firma de pagaré Equifax-DICOM
Particulares sin Previsión	Base de datos Hoscar (TPACI)	Carné de identidad Autorización de crédito otorgado por Oficina de Cobranza y/o Comprobante de Pago al contado de la Caja Firma de pagaré Equifax-DICOM
Procedimientos Estéticos - Beneficiarios de Dipreca	Base de datos Hoscar (TPACI)	Carné de identidad Carné de Medicina Curativa (validar su Alta en Dipreca) Autorización de crédito otorgado por Oficina de Cobranza y/o Comprobante de Pago al contado de la Caja Firma de pagaré Equifax -DICOM
Beneficiarios de Acuerdo Solución Amistosa - Instrumentos Interamericanos	Base de datos Hoscar (TPACI)	Carné de identidad (preingresado en sistema según detalle de pacientes beneficiados por el acuerdo)
D.F.L 1 Adscritos a Fonasa	Base de datos Hoscar (TPACI)	Carné de identidad Carné de Entidad Previsional de Salud vigente Autorización de crédito otorgado por Oficina de Cobranza y/o Comprobante de Pago al contado de la Caja
D.F.L 1 Adscritos Isapre	Base de datos Hoscar (TPACI)	Carné de identidad Carné de Entidad Previsional de Salud vigente Autorización de crédito otorgado por Oficina de Cobranza y/o Comprobante de Pago al contado de la Caja Firma de pagaré Equifax - DICOM
Cargas de Becarios con Cecipu y/o Becarios no Cecipu y sus cargas	Base de datos Hoscar (TPACI)	Carné o documento que los identifica como Becario Extranjero (preingresado en sistema)
Agregados Policiales y sus acompañantes	Base de datos Hoscar (TPACI)	Carné o documento que los identifica como Agregados Policiales Comprobante de Pago al contado de la Caja
Postulantes a Carabineros - Sólo proceso de Postulación	Base de datos Hoscar (TPACI)	Carné de identidad Comprobante de Pago al contado de la Caja Autorización de crédito otorgado por Oficina de Cobranza (solo excepcional)
Z - Ley de Urgencia con Isapre	Base de datos Hoscar (TPACI)	Carné de identidad Carné de Entidad Previsional de Salud vigente
D.F.L 1 - Manipuladores de Alimentos contratados por Hoscar	Base de datos Hoscar (TPACI)	Carné de identidad Respaldo formal de su condición emitido por el Hoscar
Vacunas (Resolución N° 1)	Base de datos Hoscar (TPACI)	Carné de identidad. Están identificados en la Resolución N° 1 del Hospital de Carabineros (preingresados en sistema)

	<p align="center">CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN DE SALUD</p> <p align="center">HOSPITAL DE CARABINEROS "DEL GENERAL HUMBERTO ARRIAGADA VALDIVIESO"</p>	Código: GC – SDA – REG -2 -2
		Edición: 2
		Página: 20 de 45
		Vigencia: Junio 2026
REGLAMENTO INTERNO HOSPITAL DE CARABINEROS		

TÍTULO III:

ARTÍCULO 8: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

Los usuarios del HOSCAR tienen derecho al cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Ley N° 20.584, que regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su Atención de Salud, asimismo, la obligación de cumplir con los deberes establecidos en la Ley, en los términos que se establecen en este reglamento.

ARTÍCULO 9: DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN

Los pacientes tendrán derecho a que su médico tratante les entregue información acerca del estado de su salud, del posible diagnóstico de su enfermedad, de las alternativas de tratamiento disponibles para su recuperación y de los riesgos que ello pueda representar, así como del pronóstico esperado, y del proceso previsible del postoperatorio cuando procediere, de acuerdo con su edad, condición personal y emocional.

Esta información se proveerá en forma oportuna y comprensible para el paciente que la recibe, considerando su edad, condición personal, capacidad de comprensión y su estado emocional.

Por regla general, la información deberá entregarse en forma verbal y en términos claros, de acuerdo a la capacidad de comprensión del paciente, su edad y el entendimiento que demuestre de las materias técnico - médicas involucradas.


La información deberá constar por escrito en caso de intervenciones quirúrgicas, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos y, en general, para la aplicación de procedimientos que conlleven un riesgo relevante y conocido para la salud del paciente. En estos casos, tanto la información misma, como el hecho de su entrega, la aceptación o el rechazo deberán constar por escrito en la ficha clínica del paciente.

En el evento que el paciente, a juicio del médico tratante, no esté en condiciones de recibir directamente la información sobre su estado de salud, ésta deberá ser entregada a su representante legal y, a falta de éste, a la persona a cuyo cuidado se encuentre o a quien el propio paciente autorice expresamente para recibirla.

Con la información proporcionada por el médico tratante, el paciente podrá otorgar o denegar su consentimiento en forma verbal o escrita, según corresponda, respecto a someterse o recibir cualquier procedimiento o tratamiento propuesto vinculado a su atención de salud.

No se requerirá manifestación de voluntad de los pacientes para someterlos a determinadas intervenciones, procedimientos o tratamientos, en caso que su falta implique un riesgo para la salud pública.

En los casos en que un paciente se encuentre incapacitado de manifestar su voluntad y no sea posible obtenerla de su representante legal, por no existir o no ser habido, el médico tratante aplicará los tratamientos o procedimientos necesarios para garantizar la protección de su vida.

	CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN DE SALUD HOSPITAL DE CARABINEROS "DEL GENERAL HUMBERTO ARRIAGADA VALDIVIESO"	Código: GC – SDA – REG -2 -2
		Edición: 2
		Página: 21 de 45
		Vigencia: Junio 2026
REGLAMENTO INTERNO HOSPITAL DE CARABINEROS		

ARTÍCULO 10: DE LA ENTREGA DE EXAMENES.

Los pacientes tendrán derecho a retirar una copia de los exámenes realizados en el HOSCAR, en los plazos establecidos para cada examen, en forma personal o por terceros debidamente facultados para ello, por escrito, a través de poder, lo que les será informado al momento de la realización de los mismos.

En el caso de pacientes menores de edad, los exámenes serán entregados directamente a sus padres o a su representante legal, o a un tercero debidamente autorizado por los padres o representante legal.

Respecto de los exámenes para detectar Virus de Inmunodeficiencia Humana y Enfermedades de Transmisión Sexual, se estará al cumplimiento estricto de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.


ARTÍCULO 11: DE LA ASISTENCIA ESPIRITUAL.

Durante su atención de salud, los pacientes podrán recibir asistencia espiritual o religiosa, conforme con su credo o religión. Para estos efectos y previa coordinación con personal de enfermería, podrán recibir visitas y realizar ejercicios o prácticas espirituales, siempre y cuando éstos respeten la privacidad y creencias de los demás pacientes y las normas sobre seguridad contenidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 12: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PACIENTES Y ACOMPAÑANTES.

Todas las personas que soliciten o reciban atenciones de salud en el HOSCAR, así como sus familiares, representantes y visitas, tienen la obligación de cumplir con la totalidad de los deberes establecidos en la Ley N° 20.584 y toda otra normativa que les sea aplicable en cuanto a lo siguiente:

1. Respetar y cumplir las disposiciones del presente Reglamento Interno.
2. Informarse del funcionamiento del establecimiento, especialmente de los horarios y modalidades de atención de las prestaciones que requieran.
3. Informarse sobre los mecanismos de financiamiento existentes y los valores de las prestaciones en forma previa a su realización.
4. Informarse acerca de los procedimientos de reclamo establecidos.
5. Cuidar las instalaciones y equipamiento.
6. Tratar respetuosamente a todos los integrantes del equipo de salud, sean éstos profesionales, técnicos, administrativos o pasantes.
7. Mantener el aseo en las dependencias hospitalarias.
8. Contribuir a mantener el silencio y tranquilidad en las dependencias hospitalarias, de modo de garantizar al paciente un entorno adecuado para su atención de salud, para lo que debe evitar hablar fuerte y gritar o realizar ruidos molestos.
9. Entregar información de manera veraz acerca de sus necesidades y problemas

	<p align="center">CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN DE SALUD</p> <p align="center">HOSPITAL DE CARABINEROS "DEL GENERAL HUMBERTO ARRIAGADA VALDIVIESO"</p>	Código: GC – SDA – REG -2 -2
		Edición: 2
		Página: 22 de 45
		Vigencia: Junio 2026
REGLAMENTO INTERNO HOSPITAL DE CARABINEROS		


de salud, identidad y domicilio.

10. Resguardar su información médica.

ARTÍCULO 13:

En consecuencia, todas las personas que soliciten o reciban atenciones de salud en el HOSCAR, así como sus familiares, representantes y visitas deben cumplir con lo antedicho y, en especial, con lo siguiente, según corresponda:

1. Exponer en forma veraz y precisa sus necesidades y problemas de salud y responder de la misma forma a las consultas del personal del Hospital.
2. Seguir estrictamente el plan de tratamiento y controles establecidos por el equipo de salud y manifestar expresamente su comprensión o incomprensión de las indicaciones recibidas.
3. Informar al personal de salud a cargo de su tratamiento, la evolución de su cuadro clínico.
4. Firmar el alta voluntaria o el rechazo a la indicación médica, en el caso de negarse a las atenciones médicas propuestas, especialmente en caso de pruebas diagnósticas, actuaciones preventivas y tratamientos de especial relevancia para la salud del paciente.
5. Resguardar la confidencialidad de la información que reciban del equipo médico tratante.
6. Participar activamente en su atención de salud, incluyendo los planes indicados para el alta.
7. Acatar el traslado interno o a otro establecimiento de salud, en caso de ser dispuesto por el Hospital.
8. Acudir a sus consultas médicas, exámenes u otro tipo de atenciones programadas y, en caso de imposibilidad, dar aviso al Servicio correspondiente con la antelación debida.
9. Utilizar de manera responsable las instalaciones y los servicios del Hospital.
10. Ejercer sus hábitos y costumbres de manera respetuosa y compatible con los demás pacientes y usuarios y los equipos médicos del Hospital.
11. Tratar con respeto y consideración a todas las personas que intervienen en su atención, a los demás pacientes o usuarios y a sus acompañantes.
12. Respetar la privacidad y los derechos de los demás pacientes, familiares y personal del Hospital.
13. Respetar y acatar la prohibición de fumar en todo el establecimiento, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 20.660, incluyendo terrazas y cafeterías.
14. Respetar y acatar la prohibición de filmar, fotografiar o grabar las instalaciones, los procedimientos, los pacientes, usuarios, visitas, así como el personal que se desempeñe en el HOSCAR.

	<p style="text-align: center;">CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN DE SALUD</p> <p style="text-align: center;">HOSPITAL DE CARABINEROS "DEL GENERAL HUMBERTO ARRIAGADA VALDIVIESO"</p>	Código: GC – SDA – REG -2 -2
		Edición: 2
		Página: 23 de 45
		Vigencia: Junio 2026
REGLAMENTO INTERNO HOSPITAL DE CARABINEROS		

15. Respetar y acatar la restricción de uso de celulares en áreas de pacientes críticos u otras áreas definidas por el Hospital.
16. Guardar silencio, en especial en las áreas de pacientes hospitalizados, tanto en las salas de espera como en los pasillos.
17. No ocasionar ruidos molestos.
18. Respetar y acatar los límites en el número de visitantes y de acompañantes permitido en cada Unidad.
19. Reponer los bienes de otros pacientes o usuarios y del Hospital en casos de pérdida o daño ocasionados con su accionar o el de sus acompañantes, representantes o visitas.
20. Respetar y acatar las medidas de prevención y seguridad dispuestas por el Hospital.

ARTÍCULO 14:

En casos de trato irrespetuoso y de conductas de violencia verbal o física en contra del personal del establecimiento o de cualquiera persona que allí se encuentre, el Hospital solicitará, de ser necesario, el apoyo de la fuerza pública para enfrentar estas conductas y para restringir el acceso al establecimiento de quienes participen en ello y de quienes afecten su normal funcionamiento, sin perjuicio de su derecho a interponer las acciones civiles o penales que correspondan.

En los casos en que un paciente incurra en conductas de maltrato o violencia verbal o física durante su estadía en el establecimiento, el Hospital podrá disponer su alta disciplinaria y en este caso el paciente y sus acompañantes deberán abandonar el establecimiento, todo ello, en conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.584.


TÍTULO IV:

ARTÍCULO 15: DEL INGRESO, ESTADÍA Y EGRESO HOSPITALARIO

Para ingresar a la atención hospitalaria del HOSCAR, el paciente o su representante deberá efectuar su registro en el área de Hospitalización y/o Admisión de Urgencia, dependiente de la Oficina de Referencia de Pacientes, según corresponda, y firmar los documentos requeridos para ello.

ARTÍCULO 16:

Al momento del registro se le asignará al paciente la habitación de hospitalización. La asignación se hará de acuerdo con los requerimientos de las prestaciones de salud de que será objeto durante su estadía en el establecimiento, las preferencias manifestadas por el paciente y las disponibilidades existentes en el momento.

	<p align="center">CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN DE SALUD</p> <p align="center">HOSPITAL DE CARABINEROS "DEL GENERAL HUMBERTO ARRIAGADA VALDIVIESO"</p>	Código: GC – SDA – REG -2 -2
		Edición: 2
		Página: 24 de 45
		Vigencia: Junio 2026
REGLAMENTO INTERNO HOSPITAL DE CARABINEROS		

ARTÍCULO 17: ACERCA DEL INGRESO DE OBJETOS DE VALOR.

En el HOSCAR no está permitido a sus pacientes ingresar con dinero, documentos, relojes, joyas, armas de fuego u otros objetos de valor. Sólo será permitido el ingreso de artículos de aseo, prótesis, órtesis, audífonos, lentes ópticos, entre otros, los que deberán quedar debidamente inventariados por personal de enfermería.

Otros bienes tales como celulares, libros, computadores y/o equipos electrónicos, no se encuentran autorizados y su ingreso será de exclusiva responsabilidad del paciente.

El Hospital de Carabineros, no se responsabiliza por pérdida de objetos, cualquiera sea su valor, de propiedad del paciente, sus acompañantes y/o visitas. Su giro es otorgar prestaciones médicas y no cuenta con sistemas de seguridad para efectos personales.

Si el paciente es ingresado por el Servicio de Urgencia y porta consigo objetos de valor, el cuidador, apoderado o representante Legal debe hacerse cargo de los mismos, aplicándose las disposiciones señaladas precedentemente

Se hace presente que el HOSCAR no dispone de servicio de custodia y caja de seguridad y no es responsable de la pérdida o sustracción de bienes de los pacientes o de sus acompañantes desde sus dependencias.


ARTÍCULO 18: ACERCA DEL ALTA.

Para poner término a su estadía en el establecimiento, el paciente hospitalizado debe contar con el alta firmada por el Médico tratante o profesional tratante, cuando corresponda. En Maternidad, el alta debe ser otorgada para la madre y para el recién nacido independientemente.

Entregada el alta, el paciente deberá abandonar la habitación. En el caso que el paciente no abandone la habitación por motivos personales, ello dará derecho al Hospital a cursar un cobro adicional equivalente al valor día - cama, a partir de la segunda hora en que debió hacer abandono de la habitación, y para todos los efectos administrativos y legales, el paciente ha dejado de encontrarse en calidad de hospitalizado, encontrándose de alta médica.

ARTÍCULO 19: TRASLADOS INTERINSTITUCIONALES.

Cuando sea necesario el traslado interinstitucional de un paciente hospitalizado, el medio y naturaleza del transporte serán determinados por el médico tratante.

	<p align="center">CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN DE SALUD</p> <p align="center">HOSPITAL DE CARABINEROS "DEL GENERAL HUMBERTO ARRIAGADA VALDIVIESO"</p>	Código: GC – SDA – REG -2 -2
		Edición: 2
		Página: 25 de 45
		Vigencia: Junio 2026
REGLAMENTO INTERNO HOSPITAL DE CARABINEROS		

TÍTULO V:

ARTÍCULO 20: DEL CONTROL Y CUIDADO DEL PACIENTE HOSPITALIZADO

Todo paciente hospitalizado tendrá un médico tratante, que corresponderá al médico de turno del respectivo servicio, conforme a la especialidad o a aquél, que se designe al efecto, conforme a las normas y/o protocolos del HOSCAR, quienes serán responsables de la atención de salud durante su estadía en el servicio respectivo.

El paciente y/o la persona responsable del mismo estará en conocimiento de quién es su médico tratante asignado por el HOSCAR.

Al ingresar el paciente al establecimiento, se registrarán sus antecedentes en la Ficha Clínica institucional en forma completa.

El Médico tratante debe informar regularmente al paciente, y si esto no fuera posible, a un familiar o persona responsable de aquél, sobre su situación médica, exámenes, interconsultas, indicaciones a seguir y cualquier otro aspecto relacionado con la atención médica que sea de relevancia.

En las Unidades de Cuidados Intensivos e Intermedios de Adulto, Pediátrico y Neonatal, los pacientes serán atendidos por los Médicos de turno de cada Unidad.

ARTÍCULO 21: ACERCA DE LA ALIMENTACIÓN DEL PACIENTE HOSPITALIZADO.


El paciente recibirá alimentación en forma diaria de acuerdo a indicaciones médicas. No está permitido el ingreso de alimentos a la habitación del paciente, por familiares o visitas.

ARTÍCULO 22: ACERCA DE LOS MEDICAMENTOS

Por razones de seguridad y control, el Hospital proporciona a los pacientes sólo medicamentos prescritos por el Médico tratante. Si el paciente utiliza medicamentos en forma habitual, ellos deben ser informados al momento del ingreso al Médico tratante para su calificación y prescripción. Todos los medicamentos son administrados por personal de Enfermería del HOSCAR.

En caso que el paciente traiga los medicamentos de uso habitual, ellos deben ser entregados a la enfermera o matrona del servicio o unidad a cargo.

Sólo se recibirán medicamentos orales en su envase original y en buen estado. No se permite el uso de pastilleros ni se autoriza mantener medicamentos en la habitación.

	CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN DE SALUD HOSPITAL DE CARABINEROS "DEL GENERAL HUMBERTO ARRIAGADA VALDIVIESO"	Código: GC – SDA – REG -2 -2
		Edición: 2
		Página: 26 de 45
		Vigencia: Junio 2026
REGLAMENTO INTERNO HOSPITAL DE CARABINEROS		

TÍTULO VI:

ARTÍCULO 23: MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD

El Hospital de Carabineros cuenta con una Oficina de Gestión de Calidad y Seguridad Asistencial encargada de monitorizar el cumplimiento de los protocolos de atención orientados a la estandarización de los procesos asistenciales para la seguridad de los pacientes.

El Hospital de Carabineros cumple con las Normas de Seguridad Asistencial emanadas del Ministerio de Salud, ha definido a los responsables de evaluación, establecido las normas locales y genera informes de resultados trimestralmente o de acuerdo a la periodicidad definida por el MINSAL para asegurar su cumplimiento.

Entre las normas del HOSCAR, se ha establecido que todo paciente, al ser hospitalizado, deberá portar su brazalete de identificación. Este brazalete constituye un elemento de seguridad que el personal del establecimiento debe verificar cada vez que se le realice un procedimiento o se suministre un medicamento. Sólo será retirado una vez que el paciente sea dado de alta y haga abandono del recinto.


ARTÍCULO 24:

Todo paciente hospitalizado se mantiene bajo el cuidado del personal de Enfermería, el que programa las medidas de seguridad que requiere, tales como, las referidas a riesgo de caídas. Una vez que se den a conocer las medidas de seguridad, el paciente o su representante deberán firmar su aceptación o rechazo. En caso de rechazo, el paciente o su representante serán responsables de eventos adversos ocurridos a consecuencia de la falta de adopción de las medidas de seguridad requeridas.

El Hospital recomienda que los pacientes con uno o más factores de riesgo sean acompañados en su habitación por un familiar o acompañante responsable, quien deberá ser mayor de edad y estar en condiciones de salud que le permitan mantener su vigilancia, salvo en las Unidades de Paciente Crítico y Salas, en las cuales este tipo de compañía no está permitida.

Los hospitalizados menores de 14 años de edad, siempre deberán permanecer acompañados por un adulto responsable mayor de edad y en condiciones de salud que le permita mantener un acompañamiento afectivo y vigilancia permanente. Se exceptúan de esta obligación los menores hospitalizados en Unidades de Cuidados Intensivos Pediátrico.

Los servicios de auxiliares y/o cuidadoras particulares, serán contratados por el paciente y/o sus representantes, previa comunicación y autorización de la Unidad de Enfermería correspondiente. El HOSCAR no asume responsabilidad por el desempeño del señalado personal, constituyendo una contratación privada de pacientes y/o familiares.

	CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN DE SALUD HOSPITAL DE CARABINEROS "DEL GENERAL HUMBERTO ARRIAGADA VALDIVIESO"	Código: GC – SDA – REG -2 -2
		Edición: 2
		Página: 27 de 45
		Vigencia: Junio 2026
REGLAMENTO INTERNO HOSPITAL DE CARABINEROS		

Sin perjuicio de lo anterior las auxiliares y/o cuidadoras privadas deberán dar cumplimiento al presente reglamento, enrolarse en la unidad de enfermería respectivo, para lo que se individualizará, con nombres, apellidos, cedula nacional de identidad, domicilio, teléfonos, fijo y móvil, correo electrónico, debiendo acompañar las certificaciones que le exija el correspondiente procedimiento.

El personal contratado privadamente no podrá usar uniforme clínico que pueda confundirlo con personal del establecimiento, deberá encontrarse identificado, con nombre, función que desempeña y empresa de la cual proviene.

Las cuidadoras y auxiliares de enfermería contratadas como acompañantes de pacientes hospitalizados se circunscribirán sólo a su compañía y confort, estándole estrictamente prohibido intervenir en procedimientos clínicos como administración de medicamentos.

Les estará permitido, asistir al paciente para su alimentación por boca, leerle, conversarle, asistirlo en su descanso, acompañarlo, cuidar de su seguridad, previniendo riesgos de caída, vigilando que las barandas se encuentren arriba, que se cumplan las medidas de seguridad dispuestas por la Unidad de Enfermería y dando cuenta de su incumplimiento. Cuando el paciente lo solicite o sea necesario, requerirá del personal médico o de colaboración médica.

El cumplimiento y ejecución de las indicaciones médicas, serán de exclusiva competencia del personal del HOSCAR (colaboración médica del staff), tales como, aseo, acompañamiento al baño, procedimientos clínicos, administración de medicamentos etc.


ARTÍCULO 25:

En casos debidamente calificados, el médico tratante podrá autorizar al paciente hospitalizado para caminar por ciertas dependencias del establecimiento, sea solo o acompañado por una persona adulta que se encuentre en condiciones de asistirlo, dejando constancia de ello en la ficha clínica.

ARTÍCULO 26:

El Hospital dispone las siguientes medidas de prevención y seguridad general:

1. No ingresar joyas, dinero, armas y objetos de valor al Hospital, ya que, éste no dispone de sistema de custodia de efectos personales, siendo su giro el otorgamiento de prestaciones de salud.
2. Los pacientes hospitalizados deben guardar el vestuario, accesorios y demás pertenencias en el interior del clóset.
3. Informar inmediatamente a la Enfermera o Matrona de turno si se observa a alguna persona al interior de la habitación sin portar la credencial que la identifica como miembro del personal del HOSCAR.
4. Todo funcionario del HOSCAR debe ser portador de una tarjeta de

	CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN DE SALUD HOSPITAL DE CARABINEROS "DEL GENERAL HUMBERTO ARRIAGADA VALDIVIESO"	Código: GC – SDA – REG -2 -2
		Edición: 2
		Página: 28 de 45
		Vigencia: Junio 2026
REGLAMENTO INTERNO HOSPITAL DE CARABINEROS		

- identificación personal visible, con fotografía, en la que se indica su nombre completo y la actividad que desempeña.
5. No encender fuego, ni usar artefactos no autorizados por personal de Enfermería.
 6. Revisar cuidadosamente la habitación, el interior del closet, antes de retirarse del establecimiento.
 7. En salas comunes estará restringido el uso de celulares y aparatos electrónicos por parte de los familiares, acompañantes y/o visitas de los pacientes.
 8. En las áreas comunes y pasillos, los familiares, acompañantes y/o visitas de los pacientes deberán abstenerse de hacer ruidos molestos, pernoctar y perturbar de cualquier manera la realización del trabajo hospitalario y administrativo y la tranquilidad del resto de los usuarios.
 9. Todos los pacientes, visitas, familiares y equipo de salud deben respetar y acatar la prohibición de fumar en todo el establecimiento, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 20.660, incluyendo terrazas y cafeterías.

ARTÍCULO 27: PLAN DE EMERGENCIA.

Las instalaciones del HOSCAR cuentan con procedimientos de manejo de emergencias. En caso que un paciente o usuario detecte algún peligro actual o inminente debe avisar al personal del servicio para activar el Protocolo de Emergencia.

En caso de incendio, se debe activar el pulsador de emergencia que se encuentra al costado de todos los extintores ubicados en las instalaciones del HOSCAR.

ARTÍCULO 28: PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN

El Hospital cuenta con un Procedimiento de Evacuación de pacientes y usuarios. En caso de activarse un procedimiento de evacuación, los pacientes y usuarios deberán acatar las instrucciones que les imparta el personal del HOSCAR.


En las diversas dependencias del establecimiento existe señalética y planos que informan de las distintas vías de evacuación.

ARTÍCULO 29: DE LA REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA

A. Referencia para paciente beneficiario de DIPRECA:

Cuando un paciente es derivado al HOSCAR, para ser hospitalizado, deberá contar con los documentos que justifiquen su identidad, cumplir con el procedimiento de traslado y se deben accionar las siguientes situaciones:

- El Médico tratante del paciente deberá comunicarse directamente con el Médico de urgencia o Médico Residente de las Unidades de Paciente Crítico, del HOSCAR, según corresponda, con el objeto de proporcionar información relevante sobre el estado y condiciones del paciente y coordinar su procedimiento

	CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN DE SALUD HOSPITAL DE CARABINEROS "DEL GENERAL HUMBERTO ARRIAGADA VALDIVIESO"	Código: GC – SDA – REG -2 -2
		Edición: 2
		Página: 29 de 45
		Vigencia: Junio 2026
REGLAMENTO INTERNO HOSPITAL DE CARABINEROS		

de traslado.


- Si el HOSCAR dispone del tipo de servicio que necesita el paciente, el Servicio de Urgencia coordinará su ingreso, conforme a los recursos disponibles y condición de salud del paciente.
- Cuando el paciente inicie su traslado al HOSCAR deberá ser acompañado por personal clínico. Cualquiera sea el caso, deberá presentar la epicrisis y los exámenes que posea respecto de su diagnóstico preliminar.
- A su arribo al HOSCAR, su ingreso se efectuará a través del Servicio de Urgencia y/o directamente a la UPC respectiva, todo lo cual estará coordinado con anterioridad. Su ingreso administrativo se realizará siempre en Admisión de Urgencia.
- En caso de pacientes no beneficiarios de DIPRECA, el acompañante o responsable del paciente, efectuará el ingreso en el Servicio de Admisión de Urgencia y respaldará económicamente, a través de carta de resguardo o documento estandarizado, sus obligaciones económicas no cubiertas por su sistema previsional.

B. Referencia para pacientes con Previsión Armada, Fuerza Aérea, Ejército:

- El Médico tratante del paciente deberá comunicarse directamente con el Médico Residente del HOSCAR, indicando porque requiere su traslado y las condiciones del paciente.
- Si el HOSCAR dispone del tipo de servicio que necesita el paciente, se coordinará internamente la hospitalización, adicionalmente coordinará el traslado con el Centro de Salud de origen, quien será el encargado de efectuar el traslado a las dependencias del HOSCAR.
- Cuando el paciente inicie su traslado al HOSCAR deberá ser acompañado siempre por personal clínico y eventualmente por un familiar, si es posible; portar documentos identificatorios, traer la epicrisis y todos los exámenes que posea.
- A su arribo al HOSCAR, su ingreso se efectuará a través del Servicio de Urgencia y será derivado al servicio correspondiente.
- El Médico tratante del paciente corresponderá al Médico de turno del servicio al que ingrese.
- El familiar efectuará el ingreso en Admisión de urgencia y respaldará financieramente a través de carta de resguardo emitida por la Institución Castrense correspondiente.

C. Contrarreferencia:

- Cuando los pacientes del HOSCAR requieran de servicios no disponibles en sus instalaciones, se coordinará su traslado en primer lugar con los centros en Convenio vigentes con DIPRECA, para lo que se emitirá por DIPRECA, en caso de días hábiles, un Bono de Atención de Salud.
- En el caso de días sábado, domingo y festivos, como asimismo, en los casos en

	<p align="center">CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN DE SALUD</p> <p align="center">HOSPITAL DE CARABINEROS "DEL GENERAL HUMBERTO ARRIAGADA VALDIVIESO"</p>	Código: GC – SDA – REG -2 -2
		Edición: 2
		Página: 30 de 45
		Vigencia: Junio 2026
REGLAMENTO INTERNO HOSPITAL DE CARABINEROS		

que el establecimiento no cuente con Convenio vigente, se realizará a través de carta de resguardo del HOSCAR. El Hospital, efectuará al día siguiente hábil, la regularización de la Carta de Resguardo con DIPRECA, de modo de obtener el bono de atención de salud a nombre del establecimiento.

- El paciente se rescatará cuando su condición clínica sea estable y se encuentre en condiciones para efectuar el traslado, lo que deberá estar autorizado por el médico tratante.

TÍTULO VII:

ARTÍCULO 30: COMITÉ DE ÉTICA ASISTENCIAL

El HOSCAR cuenta con un Comité de Ética Asistencial (CEA) que es un órgano colegiado de deliberación, de carácter consultivo e interdisciplinario, creado para analizar y asesorar sobre los conflictos éticos que se susciten con ocasión de la atención de salud, con el objeto de dar protección a los derechos, principios y valores de los pacientes, como asimismo, contribuir a la calidad asistencial.

El paciente, su apoderado o representante legal, podrá recurrir al Comité de Ética Asistencial a través de formulario aprobado por el Comité, por intermedio del médico tratante, o al correo electrónico del CEA comité.etica@hoscar.cl.


Las solicitudes de consulta por parte de los profesionales de la salud serán dirigidos al Comité, utilizando el formulario aprobado que se encontrará a disposición de ellos en intranet del Hospital Institucional, como asimismo, podrán ser enviadas a través de correo electrónico comité.etica@hoscar.cl o a la Secretaria del Comité.

El funcionamiento y normas que regulan el Comité de Ética constan en un Documento de Régimen Interno del HOSCAR.

ARTÍCULO 31:

Deberá solicitarse el pronunciamiento u opinión del Comité de Ética en los siguientes casos:

1. En caso de duda del profesional tratante acerca de la competencia de la persona, para adoptar una decisión autónoma, siempre que previamente se haya realizado una evaluación clínica integral que no hubiese logrado aclarar dicha duda.
2. En el caso que se estime que la decisión autónoma manifestada por la persona o su representante legal la expone a graves daños de su salud o a riesgo de morir, que serían evitables prudencialmente siguiendo los tratamientos indicados y siempre que el profesional tratante haya agotado todas las instancias de información que hubiesen permitido a la persona o a su representante alcanzar una decisión autónoma.

	CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN DE SALUD HOSPITAL DE CARABINEROS "DEL GENERAL HUMBERTO ARRIAGADA VALDIVIESO"	Código: GC – SDA – REG -2 -2
		Edición: 2
		Página: 31 de 45
		Vigencia: Junio 2026
REGLAMENTO INTERNO HOSPITAL DE CARABINEROS		

3. En el caso de una posible aplicación de alta forzosa por parte de la dirección del establecimiento, a propuesta del profesional tratante, cuando la persona expresare su voluntad de no ser tratada, de interrumpir el tratamiento, o se negare a cumplir las prescripciones del profesional tratante.
4. En el caso de personas con discapacidad psíquica o intelectual que no se encuentran en condiciones de manifestar su voluntad, respecto de las cuales se analice la posible indicación y aplicación de tratamientos invasivos de carácter irreversible, sin perjuicio de la aplicación de la reglamentación particular que regula la materia.
5. Asimismo, el o los profesionales tratantes podrán solicitar la opinión de dicho Comité, si la insistencia en la indicación de los tratamientos o la limitación del esfuerzo terapéutico son rechazadas por la persona o por sus representantes legales.

En el caso que la consulta diga relación con la atención de menores de edad, el Comité deberá tener en cuenta especialmente el interés superior de estos últimos, debiendo proteger su derecho a ser informado y a expresarse.

ARTÍCULO 32:

El pronunciamiento del Comité tendrá solamente carácter de recomendación y sus integrantes no tendrán responsabilidad civil o penal derivada. Si el profesional tratante difiere de una decisión manifestada por el paciente o su representante, podrá declarar su voluntad de no continuar como responsable del tratamiento, siempre y cuando asegure que esta responsabilidad será asumida por otro profesional de la salud debidamente acreditado, de acuerdo al caso clínico específico.

ARTÍCULO 33: ACERCA DEL ALTA VOLUNTARIA


En el caso que el paciente, expresare su voluntad de no ser tratado, quisiere interrumpir el tratamiento, se negare a cumplir las prescripciones médicas, podrá solicitar el alta voluntaria.

ARTÍCULO 34: EL COMITÉ ETICO – CIENTIFICO (CEC)

Es una entidad colegiada, constituida en el HOSCAR, en conformidad a las normas de la Ley N° 20.120, que tiene por responsabilidad esencial el proteger los derechos, la seguridad y el bienestar de los sujetos de investigación.

El sujeto participante de una investigación biomédica; paciente, su apoderado o representante legal, podrá recurrir al Comité de Ética Científico a través del correo del CEC comité.etica@hoscar.cl o tomando contacto con la Secretaria del Comité. En cualquier caso siempre podrá solicitar tomar contacto con el Comité a través de la Dirección del Hospital.

Las solicitudes de evaluación por parte de los investigadores serán dirigidos al Comité, se harán llegar a través de la secretaria del Comité. Las consultas al Comité podrán dirigirse al

	CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN DE SALUD HOSPITAL DE CARABINEROS "DEL GENERAL HUMBERTO ARRIAGADA VALDIVIESO"	Código: GC – SDA – REG -2 -2
		Edición: 2
		Página: 32 de 45
		Vigencia: Junio 2026
REGLAMENTO INTERNO HOSPITAL DE CARABINEROS		

correo del CEC comité.etica@hoscar.cl.

El funcionamiento y normas que regulan el Comité de Ética constan en un Reglamento de Régimen Interno del HOSCAR.

Serán atribuciones del Comités ético científico del hoscar:

1. Evaluar los protocolos o proyectos de investigaciones científicas biomédicas que sean sometidas a su consideración.
2. Informar la investigación presentada a su evaluación, dentro del plazo de 45 días siguientes a su presentación, plazo que podrá prorrogarse por razones fundadas por una sola vez, por 20 días. Dicho informe contendrá la determinación fundada, favorable o desfavorable, a menos que se soliciten modificaciones previas como condición de su futura aprobación, según corresponda.
3. En el caso de que el informe sea favorable, además la realización del estudio debe contar con la autorización del Director del HOSCAR, quien en todo caso podrá denegar su realización en sus dependencias.
4. En el caso de que la resolución del Comité sea desfavorable a la realización de la investigación o estudio, éste no podrá llevarse a cabo, a menos que sea reformulado para dar satisfacción a las objeciones planteadas.
5. Observar el desarrollo de los protocolos en curso, con el fin de recomendar las modificaciones que pudieren ser necesarias para la protección de las personas que participan en la investigación.

ARTÍCULO 35: ATENCIÓN AMBULATORIA EN POLICLINICO


Se entenderá por atención ambulatoria aquella que el paciente recibe para los fines de obtener diagnósticos y/o tratamientos terapéuticos sin necesidad de pernoctar en el recinto hospitalario.

Será responsabilidad del usuario entregar datos veraces y actualizar la información de identificación, residencia y medios de contacto cada vez que realice un cambio de domicilio y número de teléfono.

La solicitud de horas para atención ambulatoria deberá realizarse por los medios dispuestos para este fin; pudiendo ser a través de la presentación de una interconsulta, llamado telefónico y presencial, según corresponda.

Si el paciente está imposibilitado de asistir a una hora agendada previamente, es responsabilidad de éste dar aviso al HOSCAR, con un mínimo de 24 horas hábiles de anticipación.

Para recibir la atención el paciente deberá acreditar su identidad presentando su Cédula de

	CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN DE SALUD HOSPITAL DE CARABINEROS "DEL GENERAL HUMBERTO ARRIAGADA VALDIVIESO"	Código: GC – SDA – REG -2 -2
		Edición: 2
		Página: 33 de 45
		Vigencia: Junio 2026
REGLAMENTO INTERNO HOSPITAL DE CARABINEROS		

Identidad y Carnet de Medicina Curativa.

En el caso de horas médicas, el paciente deberá presentarse puntualmente a la hora de atención que se encuentre consignado en el comprobante de citación.

En el caso de exámenes y/o procedimientos deberá llegar con la anticipación consignada en el comprobante de citación o instrucciones otorgadas. Lo anterior con el objetivo de validar su ingreso para la atención.

Frente a un eventual atraso, el profesional sólo podrá esperar un margen de 10 minutos, para realizar la atención, si el atraso es mayor, la atención no se realizará, salvo que las condiciones de la agenda médica lo permitan, sin perjuicio de respetar el turno del resto de los pacientes.

En caso de fuerza mayor el HOSCAR no pudiese cumplir con la atención programada, se coordinará una alternativa oportuna de atención.

La solicitud de exámenes o procedimientos que requieren de preparación deberá ser realizada en forma presencial, presentando la orden médica correspondiente.


Todo usuario deberá cumplir con las indicaciones de preparación para exámenes o procedimientos que así lo requieran; en caso de incumplimiento, dicho examen o procedimiento será suspendido y será responsabilidad del usuario solicitar una nueva hora de acuerdo a la disponibilidad del profesional o el servicio.

Durante la consulta médica el paciente podrá ser acompañado por un adulto siempre y cuando la presencia de éste no interfiera en el proceso de atención y perjudique el beneficio clínico.

Todo paciente o acompañante de éste, deberá demostrar respeto y cortesía por el equipo de salud durante todo el proceso de atención. Cualquier incidente de comunicación que lleve consigo insultos, agresiones físicas o verbales serán registradas en un informe de incidentes para efectos de la toma de medidas administrativas pertinentes, las que consideran dar cuenta a la unidad del titular beneficiario, entre otras.

Los pacientes y las personas a cuyo cuidado se encuentre el paciente, cuando éste no se encuentre en condiciones de recibir la información, podrán hacer las consultas pertinentes al momento de la atención y solicitar cualquier tipo de información que requiera para resolver su problema de salud durante el tiempo de consulta.

Respecto de los familiares del paciente, sólo se entregará información si el paciente lo ha autorizado, de lo contrario se entregará sólo información general.

	CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN DE SALUD HOSPITAL DE CARABINEROS "DEL GENERAL HUMBERTO ARRIAGADA VALDIVIESO"	Código: GC – SDA – REG -2 -2
		Edición: 2
		Página: 34 de 45
		Vigencia: Junio 2026
REGLAMENTO INTERNO HOSPITAL DE CARABINEROS		

Todo paciente o acompañante de éste deberá mantener una actitud de colaboración en el orden, cuidado e higiene de las dependencias del Hospital, demostrando conductas de limpieza, correcta eliminación de desechos y adecuado uso de servicios higiénicos e instalaciones.

ARTÍCULO 36: NORMAS DE ATENCIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIA

Todo paciente que requiere atención de Urgencia, al momento del ingreso administrativo, debe indicar el motivo de la consulta y presentar documento que acredite su identidad; cédula de identidad.

En caso de que el paciente se encuentre impedido de realizar el ingreso administrativo, éste debe ser realizado por el acompañante o representante legal.

Para entregar una atención oportuna y equitativa, mejorando la satisfacción usuaria, el Servicio de Urgencia cuenta con un sistema de priorización o categorización de pacientes, por el cual se asignará prioridad en la atención a los pacientes basándose en los parámetros objetivables de motivo de consulta, signos vitales, evaluación del dolor, entre otros. Por este motivo es que la atención médica no es por orden de llegada al servicio o necesariamente inmediata, si no que por gravedad del paciente.

ARTICULO 37:

Una vez categorizado el paciente será atendido por un profesional médico o dentista del servicio quien determinará si su patología puede ser manejada ambulatoriamente o si requiere de hospitalización.


El paciente que ingresa al box de atención, podrá ser acompañado por una persona, quien no debe entorpecer las acciones clínicas que el paciente requiera.

En caso de paciente pediátrico, debe ingresar acompañado por uno de los padres, pudiéndose alternar. Lo anterior tiene como fundamento la optimización del espacio físico, en beneficio de la atención de todos los pacientes de la sala.

Si el paciente requiere de evaluación de especialista o procedimientos que el Servicio de Urgencia no cuente o no exista disponibilidad de camas para su hospitalización, el médico tratante podrá realizar derivación a otro Centro Asistencial, de acuerdo a las normas de derivación de DIPRECA.

Finalizada la atención de paciente beneficiario en el Servicio de Urgencia, se procederá al descuento respectivo a través de DIPRECA.

En el caso de paciente no beneficiario deberá consultar posterior a 15 días hábiles en la Oficina de Cobranzas, el monto de la cuenta y la forma de pago.

	<p align="center">CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN DE SALUD</p> <p align="center">HOSPITAL DE CARABINEROS "DEL GENERAL HUMBERTO ARRIAGADA VALDIVIESO"</p>	Código: GC – SDA – REG -2 -2
		Edición: 2
		Página: 35 de 45
		Vigencia: Junio 2026
REGLAMENTO INTERNO HOSPITAL DE CARABINEROS		

ARTICULO 38:

En caso de que el médico residente de urgencia determine que el paciente no beneficiario ingresa en riesgo vital y/o que presente riesgo de secuelas funcionales graves, se aplicará la Ley de Urgencia, la que cubrirá la atención médica hasta la estabilización del paciente. Una vez estabilizado, en el caso de los pacientes particulares o cuyo asegurador sea ISAPRE o FONASA, se deberá consultar al paciente si este se encuentra en condiciones de decidir, de lo contrario al acompañante o representante legal, si desea permanecer en el HOSCAR bajo la modalidad libre elección, en cuyo caso deberá cumplir con los requisitos de ingreso de este centro; si opta por seguir siendo atendido en modalidad institucional, deberá ser tramitado su traslado a través de comunicación con la Unidad de Gestión de Camas FONASA o ISAPRE correspondiente.

ARTICULO 39:

El Servicio de Urgencia es un espacio clínico de acceso restringido, por lo que no se permite a los usuarios grabar, filmar o fotografiar las dependencias, los pacientes, a los profesionales de la salud y administrativos, y menos aún la atención de salud propiamente tal, datos que se encuentran protegidos por la Ley N°19.628 sobre la vida privada y datos de carácter personal, Ley N°20.584 de los deberes y derechos de los pacientes, que regulan el actuar y proceder de los pacientes, familiares o acompañantes de los mismos en nuestro Servicio de Urgencia y HOSCAR en General.

Los acompañantes del paciente deberán esperar en las salas de espera y lugares habilitados para ello una vez ingresado el paciente a los box de atención.

TÍTULO VIII:


ARTÍCULO 40: VISITAS A PACIENTES HOSPITALIZADOS

El Hospital de Carabineros ha determinado el siguiente régimen de visitas, de acuerdo al lugar en que se encuentre el paciente hospitalizado:

1. Servicio de Urgencia

El Servicio determina el horario de visitas conforme a la condición de salud del paciente, contingencias propias de las labores del servicio o restricciones inherentes a las condiciones sanitarias locales o nacionales vigentes en el país, entre estas: en caso de menores de edad, obligación de lavado e higiene de manos, contingencias ante cuadros respiratorios o infecciones y uso de barreras protección.

2. Unidad de Pensionado

	CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN DE SALUD HOSPITAL DE CARABINEROS "DEL GENERAL HUMBERTO ARRIAGADA VALDIVIESO"	Código: GC – SDA – REG -2 -2
		Edición: 2
		Página: 36 de 45
		Vigencia: Junio 2026
REGLAMENTO INTERNO HOSPITAL DE CARABINEROS		

- a. Horario diurno de 9:00 a 20:00 hrs.
- b. Las visitas deben cumplir con las medidas de lavado de manos, de higiene respiratoria y otras medidas especiales que disponga el personal de Enfermería.
- c. El Médico tratante podrá restringir las visitas por razones médicas o administrativas.
- d. No se permite el acceso a niños menores de 12 años.

3. Unidad de Paciente Crítico Adulto y Pediátrico:

Pacientes hospitalizados en Unidades de alta complejidad o pacientes que requieran, según su patología, medidas de prevención específicas informadas por personal de Enfermería:

- a) Horario determinado por cada Unidad o Servicio y según el estado de salud del paciente.
- b) No se admite acceso a niños menores de 12 años.
- c) Las visitas deben realizar lavado de manos antes de tomar contacto directo con el paciente.
- d) No se permite el ingreso de visitas que estén cursando un cuadro infeccioso, principalmente de origen respiratorio.
- e) Personal de Enfermería indicará el uso de barreras de protección, si la situación lo requiere.


En períodos de circulación de virus u otro tipo de infecciones en la comunidad y durante las épocas de invierno, el HOSCAR podrá incorporar medidas adicionales de restricción al sistema de visitas para protección de los pacientes y visitas.

4. Otros Servicios, tales como Ginecología y Materno Fetal, Medicina, Cirugía, Traumatología y Pediatría, las visitas serán coordinadas conforme a las normativas internas de los servicios.

Artículo 41:

Se prohíbe a los usuarios, familiares, visitas y/o acompañantes ingresar y proveer alimentos y bebidas de cualquier clase al paciente hospitalizado, así como para el consumo personal de las visitas y familiares en las habitaciones. Se prohíbe a los familiares, acompañantes y/o visitas ingerir o consumir los alimentos destinados al consumo y dieta del paciente.

Los familiares, acompañantes y/o visitas de los pacientes deberán respetar en su comportamiento, en todo momento, la privacidad, pudor y descanso de todos los pacientes hospitalizados tanto en sala compartida como en habitaciones privadas. Esta obligación incluye el abstenerse de generar ruidos que perturben el quehacer hospitalario y la tranquilidad de los pacientes.

	<p align="center">CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN DE SALUD</p> <p align="center">HOSPITAL DE CARABINEROS "DEL GENERAL HUMBERTO ARRIAGADA VALDIVIESO"</p>	Código: GC – SDA – REG -2 -2
		Edición: 2
		Página: 37 de 45
		Vigencia: Junio 2026
REGLAMENTO INTERNO HOSPITAL DE CARABINEROS		

Artículo 42:

Los usuarios, acompañantes, familiares y visitas no podrán circular por las dependencias del Hospital de Carabineros con ningún tipo de animal o mascota. Se exceptúan los perros guías, de señal, de servicio y de respuesta consignados en la Ley 19.284 y su respectivo reglamento, los que en ningún caso pueden ingresar a salas comunes o pensionados.

Artículo 43:

Se prohíbe a los pacientes, sus familiares y/o visitas cualquier comportamiento que contravenga al orden público, la moral y las buenas costumbres. Se prohíbe, asimismo, realizar al interior del establecimiento actividades sexuales de cualquier tipo, consumo de drogas ilícitas, alcohol, tabaco, práctica de juegos de azar y cualquier actividad que atente contra la dignidad e integridad física y psicológica de otros usuarios y personal del Hospital de Carabineros.

La contravención a este artículo por el paciente, autorizará a decretar su alta disciplinaria; por su parte la vulneración de este artículo por otros usuarios, dará derecho a disponer su salida forzosa del recinto del Hospital Carabineros y a realizar la denuncia respectiva.

Lo dispuesto en el inciso anterior será exigible a cualquier persona que ingrese a las dependencias del Hospital de Carabineros.

ARTICULO 44:

Está estrictamente prohibido el uso del baño de las salas de hospitalizados por parte de las visitas, por ser este de uso exclusivo de pacientes.

ARTÍCULO 45:


Todo paciente en condición terminal tendrá flexibilidad de horario para sus visitas, lo que deberá coordinarse entre los profesionales de enfermería y la familia.

Ante contingencias, pandemias u otras situaciones de salud pública, se podrá restringir el acceso de las visitas a las dependencias de HOSCAR.

TÍTULO IX:

ARTÍCULO 46: DE LA INFORMACIÓN, SUGERENCIAS, RECLAMOS Y FELICITACIONES.

HOSCAR cuenta con una Central Telefónica, teléfono 229278000, en donde el público puede acceder a informaciones que serán entregadas por personal calificado.

	<p align="center">CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN DE SALUD</p> <p align="center">HOSPITAL DE CARABINEROS "DEL GENERAL HUMBERTO ARRIAGADA VALDIVIESO"</p>	Código: GC – SDA – REG -2 -2
		Edición: 2
		Página: 38 de 45
		Vigencia: Junio 2026
REGLAMENTO INTERNO HOSPITAL DE CARABINEROS		

El horario de atención de la Central Telefónica es continuo las 24 horas del día, todos los días del año.

ARTÍCULO 47:

El Hospital dispone de diferentes medios para la formulación y recepción de las solicitudes ciudadanas:


- a. Oficina O.I.R.S., ubicada en el primer piso de la torre adosada del hospital, al lado de Medicina Complementaria, con horario de atención de 08:00 a 17:30 horas (lunes a jueves) y de 08:00 a 16:30 horas (viernes).
- b. Correo electrónico, las solicitudes ciudadanas pueden ser formuladas al correo electrónico oirs@hoscar.cl
- c. Buzones, el hospital cuenta con 09 buzones, los cuales se encuentran disponibles en:
 - 1º Piso Policlínico - Admisión Central.
 - 1º Piso Policlínico - Medicina Complementaria.
 - 1º Piso Hall Central - Pensionado N°1.
 - 3º Piso Hospitalizados - Sala Espera U.C.I.
 - 4º Piso Hospitalizados - Sala Espera Neonatología, Ginecología y Maternofetal.
 - 8º Piso Policlínico.
 - 1º Piso Dental.
 - Sala Espera Servicio Urgencia.
 - Sala Espera Salud Mental Adulto.
- d. Página web HOSCAR, a través de la página www.hospitaldecarabineros.cl

ARTÍCULO 48:

Los reclamos asociados al cumplimiento de los derechos de los pacientes en virtud de la Ley N° 20.584, se efectuarán según lo señalado en el numeral 1 del artículo precedente, debiendo contener la siguiente información:

- a. Fecha de la solicitud ciudadana.
- b. Datos generales del reclamante y/o paciente.
- c. Descripción breve de los hechos.
- d. Petición concreta.
- e. Firma.

La respuesta al reclamo constará por escrito y será firmada por el Subdirector Médico u Odontológico, esto dependerá del servicio en cuestión. Posteriormente será enviada al solicitante por correo electrónico o domicilio, dentro de 15 días hábiles, contado desde el primer día hábil siguiente a la recepción del reclamo en la Oficina O.I.R.S.

	CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN DE SALUD HOSPITAL DE CARABINEROS "DEL GENERAL HUMBERTO ARRIAGADA VALDIVIESO"	Código: GC – SDA – REG -2 -2
		Edición: 2
		Página: 39 de 45
		Vigencia: Junio 2026
REGLAMENTO INTERNO HOSPITAL DE CARABINEROS		

TÍTULO X:

ARTÍCULO 49: DE LA INFORMACIÓN SOBRE ARANCELES, ESTADO DE CUENTAS Y SU PAGO

El HOSCAR dispone de Aranceles de acuerdo a la previsión del paciente y listado de precios de materiales y fármacos, éstos se encuentran como material de consulta en:

- a. Caja N° 2 Área Tesorería del Departamento de Contabilidad y Finanzas, horario de lunes a Jueves de 8:00 a 17:00 horas y viernes de 8:00 a 16:00 horas.
- b. Oficina de Convenios Particulares, dependiente de la Oficina de Cobranzas, del Departamento de Contabilidad y Finanzas, horario de lunes a Jueves de 8:00 a 17:00 horas y viernes de 8:00 a 16:00 horas.
- c. Oficina de Cobranzas, del Departamento de Contabilidad y Finanzas, horario de lunes a Jueves de 8:00 a 17:00 horas y viernes de 8:00 a 16:00 horas.
- d. Admisión de Urgencia, de lunes a viernes las 24 horas del día.
- e. Oficina de Referencia de Pacientes - Admisión Paciente Hospitalizado.

Los aranceles de prestaciones clínicas y listado de precios de materiales y fármacos, son meramente referenciales, ya que, el valor último de una cuenta hospitalaria dependerá de factores tales como cantidad de días camas, previsión del paciente, etc. Por lo que si el paciente requiere los valores más precisos debe pedir cotización a la Oficina de Cobranzas, respecto de él o los procedimientos que requiera y aún en este caso las cotizaciones siempre serán referenciales, ya que, son susceptibles de variar por múltiples factores técnicos y médicos.


ARTÍCULO 50:

En las atenciones ambulatorias el valor de las prestaciones de salud respectivas se encuentra previamente determinado y disponible, debiendo el paciente pagar el arancel fijado al efecto.

El pago se debe realizar al contado, en dinero en efectivo, mediante cheque bancario o tarjeta de crédito o de débito bancaria o bien pagado a través de descuento en las remuneraciones del beneficiario de sistema de salud DIPRECA.

Cuando ello no sea posible, y la atención del paciente sea autorizada deberá garantizarse su pago a través de la firma del respectivo Pagaré y Mandato a nombre del Hospital de Carabineros.

El HOSCAR podrá rechazar el pago mediante cheque bancario sin necesidad de expresar causa.

	CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN DE SALUD HOSPITAL DE CARABINEROS "DEL GENERAL HUMBERTO ARRIAGADA VALDIVIESO"	Código: GC – SDA – REG -2 -2
		Edición: 2
		Página: 40 de 45
		Vigencia: Junio 2026
REGLAMENTO INTERNO HOSPITAL DE CARABINEROS		

ARTÍCULO 51:

En los Servicios de Urgencia, la atención ambulatoria se cobra una vez que las prestaciones de salud han sido otorgadas y el Médico tratante determina que la condición de salud del paciente es estable y no presenta riesgo vital ni de secuela funcional grave, otorgándole el alta. En el evento que el paciente se hospitalice, las prestaciones de salud otorgadas en el Servicio de Urgencia se cargarán en la cuenta de hospitalización.

Cuando ello no sea posible, y la atención del paciente sea autorizada deberá garantizarse su pago a través de la firma del respectivo Pagaré y Mandato a nombre del Hospital de Carabineros.


El pago de las prestaciones recibidas ha de ser realizado al contado, en dinero en efectivo, cheque bancario o tarjeta de crédito o de débito bancaria. El HOSCAR podrá rechazar el pago mediante cheque bancario sin necesidad de expresar causa.

En caso que el paciente afiliado a FONASA o ISAPRE se encuentre en riesgo vital o de secuela funcional grave, debidamente calificado por el Médico tratante, el cobro de los servicios prestados se efectuará por el establecimiento directamente a FONASA o a la ISAPRE, según corresponda a la afiliación previsional de salud del paciente. Una vez estabilizado el paciente o si no hubiera ingresado al Servicio de Urgencia en las condiciones de salud señaladas, el mismo podrá optar entre trasladarse a otro centro asistencial o continuar su atención en el HOSCAR, siempre y cuando exista disponibilidad. En este último caso, deberá garantizar el pago de los servicios de salud que le sean prestados en ella, según se indica en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 52:

Para garantizar el pago de cualquier suma de dinero que un paciente adeude o llegare a adeudar al HOSCAR, con motivo de las atenciones y servicios que le sean proporcionados durante su hospitalización, el paciente o quien se responsabilice económicamente por él, deberá suscribir al momento de su ingreso, un pagaré y un mandato a nombre del Hospital de Carabineros.

El pagaré que debe suscribir el paciente o quien se responsabilice para garantizar el pago, se encuentra extendido a la orden de Hospital de Carabineros, quedando en blanco las menciones relativas a la fecha de su vencimiento y la cantidad adeudada. En virtud del mandato que debe otorgar el paciente o quien asume su responsabilidad, se le confiere poder especial, tan amplio y suficiente como en derecho corresponda, al Hospital de Carabineros, para que en su calidad de legítima y autorizada tenedora del mencionado pagaré, inserte en el mismo las menciones dejadas en blanco al momento de su suscripción; quedando facultada para protestarlo y cobrarlo por la totalidad de la suma adeudada, incluyendo impuestos, gasto del propio pagare y cualquier otro gasto de cargo del paciente.

	<p align="center">CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN DE SALUD</p> <p align="center">HOSPITAL DE CARABINEROS "DEL GENERAL HUMBERTO ARRIAGADA VALDIVIESO"</p>	Código: GC – SDA – REG -2 -2
		Edición: 2
		Página: 41 de 45
		Vigencia: Junio 2026
REGLAMENTO INTERNO HOSPITAL DE CARABINEROS		

Los pacientes que ingresan al establecimiento para someterse a procedimientos o cirugías estéticas electivas con fines de embellecimiento, no comprendidos en los sistemas de salud previsional, deberán pagar el costo total estimado de éstas, en forma previa a su ingreso de acuerdo con el presupuesto correspondiente.

ARTÍCULO 53:

Los pacientes que se hospitalizan en el HOSCAR se califican de “beneficiarios y no beneficiarios”.

Paciente Beneficiario es aquel que tiene derecho a los beneficios de salud establecidos en el DL N° 844 y Decreto N° 509, sobre Medicina Curativa y sus causantes de Asignación Familiar aunque no la perciban, abarcando a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Gendarmería de Chile y otros imponentes de la DIPRECA conforme a la ley, que concurre al Hospital para su atención de salud. De esta manera, se considera paciente institucional todo aquél que: Los aranceles hospitalarios y honorarios profesionales de las atenciones médicas o quirúrgicas realizadas a pacientes institucionales, se rigen por la Orden General que fija anualmente el Arancel del Hospital de Carabineros.

Paciente No Beneficiario es el aquél que no tiene previsión de Salud DIPRECA, por lo que no es beneficiario legal de los beneficios de orden médico, que legalmente deben recibir en los hospitales institucionales, que recibe el Hospital atenciones de salud, elegido libremente por él, no encontrándose incluido en ninguno de los casos anteriores.

Los aranceles hospitalarios de las atenciones médicas o quirúrgicas realizadas a pacientes no beneficiarios de DIPRECA, se rigen por la Orden General que fija anualmente el Arancel del Hospital de Carabineros.

ARTÍCULO 54:


Posterior al alta, el médico tratante completará el Programa de Atención Médica del paciente, en el caso de pacientes privados, para su tramitación en el sistema previsional de salud. Cualquier consulta relacionada con aranceles y honorarios para pacientes privados y la tramitación del Programa de Atención Médica, debe realizarse en la Oficina de Cobranzas.

ARTICULO 55. PROCEDIMIENTO DE EGRESO DEL PACIENTE

- Alta médica:

Para retirarse del HOSCAR, el paciente deberá previamente contar con el alta firmada por el médico tratante.

En el caso de la Maternidad deberá tener la madre el alta firmada por el Médico Gineco-obstetra que la atiende y el alta del recién nacido extendida por el médico Neonatólogo.

	<p align="center">CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN DE SALUD</p> <p align="center">HOSPITAL DE CARABINEROS "DEL GENERAL HUMBERTO ARRIAGADA VALDIVIESO"</p>	Código: GC – SDA – REG -2 -2
		Edición: 2
		Página: 42 de 45
		Vigencia: Junio 2026
REGLAMENTO INTERNO HOSPITAL DE CARABINEROS		

Al momento del alta el personal de enfermería reforzará las indicaciones médicas y la educación de los cuidados entregados al paciente y/o familiar responsable durante su estadía, con el fin de mantener la continuidad de los cuidados en el hogar. Dicho personal verificará además, que tenga en su poder la documentación correspondiente: Epicrisis médica, receta, pauta de régimen, exámenes, entre otros.

El horario de salida de la habitación no deberá exceder las 12:00 horas (AM). Previo al retiro de ésta y en conjunto con el personal de enfermería, se revisará su habitación con el objetivo de constatar que no deja objetos personales olvidados y también asegurarse de la integridad de la instalación utilizada por el paciente, requisito necesario para dejar disponible en el menor tiempo posible la habitación para los próximos usuarios.

Por seguridad el paciente será trasladado hasta el vehículo, trayecto que se hará utilizando una silla de ruedas con personal del HOSCAR, lo cual será coordinado por el personal de Enfermería. El HOSCAR cuenta con estacionamientos reservados para vehículos que retiren pacientes de alta en el sector superficial.

- **Alta Disciplinaria:**

El alta disciplinaria del paciente procede en los casos en que éste incurra en maltrato o en actos de violencia, hacia el personal del Hospital, pacientes u otras personas y se decretará por el Director del establecimiento, siempre que ello no ponga en riesgo su vida o su salud.


Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de personal activo de Carabineros de Chile, Gendarmería, Policía de Investigaciones o de las Fuerzas Armadas, realice conductas que sean constitutivas de delito o cuasidelito, se denunciará el hecho a la Fiscalía correspondiente. Asimismo, se informará a la Unidad en la cual se encuentre destinado, de los hechos cometidos.

Con todo, el alta disciplinaria forzosa no exime del pago de las atenciones y prestaciones médicas recibidas.

- **Alta Voluntaria:**

En el caso de que el paciente exprese su voluntad de no ser tratado, quisiere interrumpir el tratamiento o se negare a cumplir las prescripciones médicas, podrá solicitar el alta voluntaria. De lo anterior debe quedar constancia en la ficha clínica.

En el caso de que el profesional tratante tenga dudas acerca de la competencia de la persona, o estime que la decisión manifestada por ésta o sus representantes legales la expone a graves daños a su salud o a riesgo de morir, que serían evitables prudencialmente siguiendo los tratamientos indicados, deberá solicitar la opinión del comité de ética del establecimiento.

	<p align="center">CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN DE SALUD</p> <p align="center">HOSPITAL DE CARABINEROS "DEL GENERAL HUMBERTO ARRIAGADA VALDIVIESO"</p>	Código: GC – SDA – REG -2 -2
		Edición: 2
		Página: 43 de 45
		Vigencia: Junio 2026
REGLAMENTO INTERNO HOSPITAL DE CARABINEROS		

- Alta forzosa

Es el alta decretada por el Director del establecimiento, a propuesta del profesional tratante y previa consulta al Comité de Ética Asistencial, en casos en que el paciente expresare su voluntad de no ser tratado, quisiere interrumpir el tratamiento o se negare a cumplir las prescripciones médicas.

- Egreso paciente fallecido


Una vez producido el fallecimiento de un paciente en una determinada Unidad de Hospitalización, en el Pabellón de Operaciones, en los Servicios de Urgencia (Adulto o Pediátrico) u otra dependencia del Hospital de Carabineros, el “Médico Tratante”, o en su ausencia, el Médico Residente de Turno del Servicio Clínico o de las Urgencias, según corresponda, cumplirá en forma inmediata con las siguientes actividades:

- Constatar el fallecimiento.
- Informar el fallecimiento al representante legal, cuidador del paciente o familia.
- Registrar en la ficha del paciente con letra clara y legible, la causa, fecha y hora del fallecimiento.
- Extender el “Certificado Médico de Defunción y/o Estadística de Mortalidad Fetal”, con cédula de identidad del fallecido o certificado de nacimiento, según corresponda.
- Realizar la “Epicrisis” e “Informe de Egreso Hospitalario (IEH).
- En caso que el paciente deba ser derivado al Servicio Médico Legal, deberá: establecer la denuncia ante Carabineros de Chile explicando el diagnóstico por el cual se solicita necropsia médico legal, registrar el número de parte en la ficha y el tribunal al cual es remitida la causa, lo que deberá repetir en el “Formulario para la remisión de fallecidos al Servicio Médico Legal desde Establecimientos de Salud”. Si el fallecido pertenece a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Gendarmería y su deceso ocurrió a consecuencia de un acto de servicio, adicionalmente, para poder ser trasladado al Servicio Médico Legal, se deberá contar con la autorización del Fiscal Militar.
- Consecuente con lo anterior, el representante legal o grupo familiar del paciente fallecido, será oportunamente informado, debiendo éste aportar todos los antecedentes necesarios para cumplir adecuadamente con el procedimiento establecido.

ARTÍCULO 56:

En relación con el ingreso de notarios, asistentes sociales, familiares u otros al hospital institucional, para efectos de suscripción de documentos por los pacientes hospitalizados, el procedimiento es el siguiente, en resguardo de la seguridad de los pacientes:

- a. La solicitud de los familiares o del paciente para estos efectos debe ser realizada a su médico tratante, el cual deberá previamente informar dicho

	<p align="center">CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN DE SALUD</p> <p align="center">HOSPITAL DE CARABINEROS "DEL GENERAL HUMBERTO ARRIAGADA VALDIVIESO"</p>	Código: GC – SDA – REG -2 -2
		Edición: 2
		Página: 44 de 45
		Vigencia: Junio 2026
REGLAMENTO INTERNO HOSPITAL DE CARABINEROS		

requerimiento al Subdirector Médico, autoridad que deberá autorizar dicho ingreso tomando en cuenta especialmente la opinión del médico tratante o especialista neurólogo, cuando corresponda, sobre el estado de salud del enfermo y los antecedentes que constan en su ficha clínica y de ser necesario, previamente solicitará los informes especializados que acrediten su capacidad legal para celebrar actos y contratos.

- b. Los certificados médicos que los pacientes o sus familiares soliciten a los médicos tratantes para efectos de la suscripción de documentos ante notario, deben ser otorgados, si ello es procedente, a través de la Dirección del Hospital, no siendo procedente la emisión de tales documentos directamente por los médicos del establecimiento.
- c. Cualquier duda o inquietud que tenga relación con esta situación deberá ser canalizada a la Asesoría Jurídica del Hospital en forma inmediata.

Lo anterior, con el objeto de resguardar la responsabilidad de este centro hospitalario, de los médicos que lo integran y de la seguridad de los pacientes, cuya salud en su estado de vulnerabilidad se ha confiado a este establecimiento.

TÍTULO XI

ARTÍCULO 57: DISPOSICIONES GENERALES

El presente Reglamento comienza a regir desde la fecha de la resolución que lo aprueba, debiendo ser publicado en sitio web del Hospital, desde donde puede ser consultada la versión actualizada.


ARTÍCULO 58:

El HOSCAR se reserva el derecho de modificar el presente Reglamento en cualquier momento.

Las modificaciones y sus fechas de entrada en vigencia serán informadas en Intranet del HOSCAR y en el sitio web del Hospital.

ARTÍCULO 59:

La interpretación del presente Reglamento y la aclaración de cualquier disconformidad que surja entre sus disposiciones y demás normas pertinentes serán efectuadas por el Director del HOSCAR con la consultoría de la Asesoría Legal del HOSCAR.

	<p align="center">CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN DE SALUD</p> <p align="center">HOSPITAL DE CARABINEROS "DEL GENERAL HUMBERTO ARRIAGADA VALDIVIESO"</p>	Código: GC – SDA – REG -2 -2
		Edición: 2
		Página: 45 de 45
		Vigencia: Junio 2026
REGLAMENTO INTERNO HOSPITAL DE CARABINEROS		

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Reglamento N° 40, Sobre requisitos básicos que deberán contener los reglamentos internos de los prestadores institucionales públicos y privados para la atención en salud de las personas de la Ley N° 20.584.
- Reglamento Interno del Hospital de Carabineros, primera edición, Junio 2015.

DISTRIBUCIÓN

- Dirección de Salud.
- Asesoría Jurídica DISALCAR.
- Dirección Hospital de Carabineros.
- Subdirección Médica.
- Subdirección Administrativa
- Subdirección Odontológica.
- Subdirección de Red Médico-dental
- Oficina Gestión de Calidad y Seguridad Asistencial.
- Unidad de IAAS.
- Servicios y Unidades Clínicas.
- Servicio de Apoyo diagnóstico y terapéuticos.

CONTROL DE CAMBIOS

EDICIÓN	FECHA	CONTENIDO AFECTADO	OBSERVACIÓN (BREVE DESCRIPCIÓN DE MODIFICACIONES)
1	05/2015	Creación del reglamento	
2	22/06/2021	Todo el documento actualizado por término de vigencia.	<ul style="list-style-type: none"> • Cambio a nuevo formato de calidad. • Incorpora modalidad de atención telemedicina. • Incorpora "otros programas" ley Ricarte Soto. • Elimina descripción del programa de pacientes crónicos. • Elimina cobros por inasistencias de pacientes ambulatorios. Ref. NCU 134024474 de 31/03/2021